

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXII — Nº 8.764	Salta, 5 de abril de 1971	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 44 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.058.191
APARECE LOS DIAS HABLES	<p>Coronel (R.E.) <b>RAUL P. AGUIRRE MOLINA</b> Gobernador</p> <p><b>VICTOR J. CORNEJO ISASMENDI</b> Ministro de Gobierno</p> <p><b>RICARDO GREYER (h.)</b> Ministro de Economía</p> <p><b>Dr. ATILIO O. CARO</b> Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p><b>EDDY OUTES</b> Director</p>	
<p><b>HORARIO</b></p> <p>Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11.30 horas</p>			

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos. el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio de Decreto 8911/57,  
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuarse un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual .....	\$ 6,00	Semestral .....	\$ 14,00
Trimestral .....	„ 9,00	Anual .....	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente		Hasta	Excedente	
	10 días			20 días		
Sucesorios .....	14,00	60 cm.		28,00	90 cm.	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde .....	27,00	90 cm.		54,00	120 cm.	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.		54,00	120 cm.	180 cm.
Otros Remates .....	14,00	60 cm.		28,00	90 cm.	120 cm.
Edictos de Minas .....	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales .....	0,09	(la palabra)				
Balances .....	12,00	70 cm.		24,00	150 cm.	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos .....	14,00	90 cm.		28,00	120 cm.	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

LEY

Nº 4383	9-3-71	— Los contribuyentes que adeuden impuestos, tasas, contribuciones y obligaciones vencidas podrán regularizar dentro de los 60 días de la promulgación de esta Ley .....	1625
„ 4384	15-3-71	— Ratifícase la ordenanza Nº 20 dictada por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, fecha 11-5-70 .....	1625
„ 4385	16-3-71	— Dónase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta la fracción de terreno de 17.176,22 m2. ocupada actualmente por el Balneario Municipal .....	1626
„ 4386	„	— Fijase en la suma de \$ 210.984.392,00 el Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 1971 .....	1626
„ 4387	„	— Quedan fijadas las remuneraciones inherentes a cada una de las categorías de cargos que integran cada régimen escalafonario vigente de la Provincia .....	1628
„ 4388	18-3-71	— Dónase sin cargo a favor del Estado Nacional Argentino, Agua y Energía Eléctrica de la Nación la parcela rural 46 - Catastro Nº 5679 .....	1641
„ 4389	„	— Créase la Cuenta Secretaría General de la Gobernación Acción Social y Transfiérese a la misma de la cuenta Valores a Regularizar, Direc. Gral. de Compras y Suministros el importe de \$ 192.520,83 .....	1641

		Pág. Nº
Nº 4383	18-3-71 — Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional Nº 18.920 ..	1641
" 4391	25-3-71 — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta entre la Avenida San Martín y la calle Ituzaingó, Catastro Nº 3784 de propiedad de los Sres. Héctor y Ubaldo Harach .....	1641
" 4392	" — Dónase a favor de la Municipalidad de Cachi un inmueble ubicado en el pueblo homónimo catastro Nº 982 .....	1642
" 4393	" — Ratifícase la Ordenanza Nº 77 dictada por la Municipalidad de la Ciudad de Salta de fecha 30-10-70 .....	1642
" 4394	30-3-71 — Desdóblase la actual Direc. de Viviendas y Arquitectura en dos direcciones generales que se denominarán Dirección General de Vivienda y Dirección General de Arquitectura .....	1643

**LICITACION PUBLICA**

Nº 6464	— Direc. Gral. de Institutos Penales de la Provincia. Lic. 1/71 .....	1643
Nº 6462	— Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. 3/71 .....	1644
Nº 6461	— Instituto Nacional de Salud Mental. Lic. C.1 Nº 18/71 .....	1644
Nº 6434	— Comisión Nacional de Energía Atómica .....	1644
Nº 6433	— Hospital Dr. Joaquín Castellanos de Gral. Güemes. Lic. Nº 5/71 .....	1644
Nº 6372	— Secretaría de Estado de Obras Públicas ex-A.G.A.S. Obra 146/65 .....	1644

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 6463	— Banco de Préstamos y Asistencia Social .....	1645
---------	--	------

**LICITACION PRIVADA**

Nº 6336	— Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 4 .....	1645
---------	--	------

**EDICTO CITATORIO**

Nº 6385	— Bernardo Carrasco .....	1645
Nº 6384	— Balbino Zerda y Sra. ....	1645
Nº 6351	— Gabriel B. Cisneros .....	1645
Nº 6350	— Martín Llanes .....	1645
Nº 6342	— Amanda Farat de Elías .....	1646

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 6470	— Rosa Aranda de Ibáñez .....	1646
Nº 6466	— Cejas Donato .....	1646
Nº 6465	— José Raymundo Medina .....	1646
Nº 6459	— Juan Lucero .....	1646
Nº 6458	— Miguel Alberto .....	1646
Nº 6457	— Cayetano Baio .....	1646
Nº 6450	— Florencio Guitián o Quipildor de Guantay .....	1647
Nº 6435	— Marcelino Crisóstomo Palacio .....	1647
Nº 6431	— Juan Torres .....	1647
Nº 6430	— Lucas Evangelista Malcón .....	1647
Nº 6427	— Leguizamón Luis .....	1647
Nº 6410	— Ida Spstein de Cerchinhoren .....	1647
Nº 6409	— José Leonor Fernández .....	1647
Nº 6408	— Tomás Colque y Francisca López de Colque .....	1647
Nº 6407	— Mercedes Matorra de Zigarán y Teófilo Zigarán .....	1647
Nº 6387	— Dalmacio Humberto Brizuela .....	1647
Nº 6355	— Alberto Durand .....	1648
Nº 6340	— Domingo Ubiergo .....	1648
Nº 6339	— Dionicio Cruz .....	1648
Nº 6338	— Mercedes Niolano de Villa .....	1648
Nº 6337	— René Ramos .....	1648
Nº 6335	— Benancia Sara Castro .....	1648
Nº 6327	— Teodocio Belisario Arce .....	1648
Nº 6323	— Ortellado Lauriana Cuéllar Vda. de .....	1648
Nº 6320	— Hernán Ignacio Sal .....	1648

**REMATE JUDICIAL**

Nº 6485	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Gómez Roco S.R.L. vs. Cañarez Francisco H. ....	1648
---------	--	------

	Pág. Nº
Nº 6484 — Por Raúl Racioppi. Juicio: I. de I. C. vs. Castro Felisa .....	1649
Nº 6483 — Por Raúl Racioppi. Juicio: I. de I. C. vs. Morón Zúñiga A. ....	1649
Nº 6482 — Por Raúl Racioppi. Juicio: I. de I. C. vs. González Juan A. ....	1649
Nº 6481 — Por Raúl Racioppi. Juicio: I. de I. C. vs. Juárez Hipólito M. y otro .....	1649
Nº 6480 — Por Raúl Racioppi. Juicio: I. de I. C. vs. López Gregoria B. Alvarez de y otro .....	1649
Nº 6479 — Por Raúl Racioppi. Juicio: I. de I. C. vs. Chein Miryan .....	1649
Nº 6478 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Kirschbaum Felipe vs. Acosta Juan Carlos .....	1649
Nº 6477 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Fernando Vidal Ramiro "Administración" .....	1649
Nº 6476 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Guerrero Juan C. vs. Santos Licuime .....	1649
Nº 6465 — Por Raúl Racioppi. Juicio: I. de I. C. vs. Pedro Marín .....	1650
Nº 6474 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Manenti Nabilie Sabbaga de vs. Rogelio Segundo López .....	1650
Nº 6473 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Dastre Irma vs. Pérez María E. Galíndez de .....	1650
Nº 6472 — Por Arturo Salvatierra. Juicio: Pavichevich Savo vs. Martínez Carmen y otro .....	1650
Nº 6471 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Santa Cruz Nelly L. Guida de vs. María del Carmen Scone .....	1650
Nº 6469 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Gallardo Alvaro A. vs. Renolcito S.R.L. ....	1650
Nº 6460 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Banco de Préstamos y A. S. vs. Juan Hugo Valencia .....	1650
Nº 6454 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. Sosa Manuel Salvador y otro .....	1651
Nº 6453 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S.S.R.L. vs. Arancibia Ríos Alberto y otro .....	1651
Nº 6452 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: M.S.S.R.L. vs. Salomón Rosa Elías de y otro .....	1651
Nº 6437 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. de Toconás Ambrosia Alancay y de Chaño Tiburcio .....	1651
Nº 6446 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. de José María Marchant .....	1651
Nº 6445 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. de Gereso José Fernando .....	1651
Nº 6444 — Por Efraín Racioppi. Juicio: D. D. L. vs. Belloto José .....	1652
Nº 6443 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. de Corbalán Francisca .....	1652
Nº 6442 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. de Guaymás Estela y otro .....	1652
Nº 6441 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. de Gudiño Francisca .....	1652
Nº 6440 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. de Orlando M. Aquino y otro .....	1652
Nº 6439 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. de Arturo Varela .....	1652
Nº 6438 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Ejec. Prend. de Guillermina G. de Vaca y otro .....	1652
Nº 6357 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Barrientos Héctor c/Escobar Candelario .....	1653
Nº 6347 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Strazzolini María Linares de vs. Clemente Aramayo y otro .....	1653
Nº 6341 — Por Carlos René Avallaneda. Juicio: Rojas Simón vs. Solá Olga C. de .....	1653
Nº 6332 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Collado Juan Vs. Sandrín Luis Camilo .....	1653

**POSESION VEINTEAÑAL**

Nº 6353 — Emilia Videla de Cuéllar y o sus herederos .....	1653
Nº 6352 — Lucio Luna, Asteria Alvarez y/o sus herederos .....	1653

**ADOPCION DE MENOR**

Nº 6413 — Justina Mendieta .....	1654
----------------------------------	------

**CONCURSO CIVIL**

Nº 6424 — Zacarías Cañizares .....	1654
------------------------------------	------

**Sección COMERCIAL**

**CONTRATO SOCIAL**

Nº 6467 — Euomotor S. A. ....	1654
-------------------------------	------

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 6486 — Librería Martín Fierro .....	1660
--	------

**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 6468 — Cuevas y Sarmiento S.A.R.L. ....	1660
Nº 6451 — Carrasco Muebles S.C. ....	1661

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Nº 6428 — Salta Diesel . . . . .	1661
Nº 6414 — Paggiaro Hermanos . . . . .	1661

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 6456 — Mercurio S.A. Para el día 17-4-71 . . . . .	1661
Nº 6432 — Norte Motor S.A. Para el día 15-4-71 . . . . .	1661
Nº 6429 — Ingenio San Isidro S.A. Para el día 22-4-71 . . . . .	1661
Nº 6406 — La Loma S.A. Para el día 30-4-71 . . . . .	1662
Nº 6405 — Corralón Ulloa S.C.A. Para el día 17-4-71 . . . . .	1662

**Sección ADMINISTRATIVA****L E Y**

Salta, 9 de marzo de 1971.

**LEY Nº 4383****Ministerio de Economía**

VISTO la autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto Nº 547/71, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo noveno del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia  
sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y:**

Artículo 1º — Los contribuyentes que adeuden impuestos, tasas, contribuciones u obligaciones vencidas podrán regularizar dentro de los sesenta (60) días de la promulgación de esta ley, su situación tributaria, quedando condonadas las multas, recargos e intereses aunque estuvieren en ejecución por apremio y/o verificación fiscal, siempre que paguen en las correspondientes oficinas de recaudación el 10% (diez por ciento) del importe total de la deuda, más el monto de gastos y costas originados. El saldo se abonará hasta en veinte (20) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el 12% (doce por ciento) de interés anual.

Art. 2º — La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, en los plazos establecidos, hará caducar dichos plazos y los beneficios acordados por esta ley, y traerá aparejada la prosecución del cobro de las obligaciones por vía de apremio con más sus multas, recargos e intereses.

Art. 3º — Los pagos parciales que se hubieren efectuado hasta la promulgación de la presente, se computarán a cuenta del impuesto adeudado. Los excedentes que pudieren existir, provenientes de recargos, multas e intereses, se considerarán definitivamente ingresados y no se devolverán ni se acreditarán a cuenta de futuros pagos.

Art. 4º — Para otorgar escritura traslativas de dominio, hipotecas, venta con pacto de retro-

venta, divisiones de condominio y constitución y/o modificación de derechos reales, los contribuyentes deberán pagar previamente todos los impuestos que gravan la propiedad, aunque se hubieren acogido a los beneficios de esta ley, pero subsistirán los beneficios de exención de multas, intereses y recargos.

Art. 5º — Dentro de los quince (15) días de su promulgación, el Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial de leyes de la Provincia y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Salta, 15 de marzo de 1971.

**LEY Nº 4384****Ministerio de Gobierno**

Expte. Nº 28-02345

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto Nº 319 del 5-II-71, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia  
sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y:**

Artículo 1º — Ratifícase la ordenanza Nº 20 dictada por la Municipalidad de la Ciudad de Salta con fecha 11 de mayo de 1970, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Artículo 1º. — Transferir a la Provincia de Salta, la fracción de terreno de propiedad municipal, identificada con el catastro Nº 69.847, de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres con setenta y seis metros cuadrados (4.453,76 m2.), resultante de la subdivisión del catastro de origen Nº 60.373, conforme al plano de la desmembración registrado y archivado bajo el Nº 5484 —Capital— de la Dirección General de Inmuebles; la transferencia se reali-

za por la suma que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia y deberá ser abonada por el Gobierno de la Provincia a la Municipalidad de la ciudad de Salta. — Art. 2º: Solicitar del Gobierno de la Provincia la sanción de la ley que autorice a realizar la transferencia del terreno municipal, conforme a las disposiciones legales vigentes. — Art. 3º: Con los antecedentes que contiene el expediente del título, dése traslado al Poder Ejecutivo provincial para su ratificación con fuerza de ordenanza. — Art. 4º: La presente ordenanza será refrendada por los señores secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Obras Públicas. Art. 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. — Fdo.: Dr. HECTOR CORNEJO D'ANDREA, Intendente Municipal de la ciudad de Salta. - Fdo.: LUIS A. MARTINO, Contador Público Nacional, Secretario de Hacienda Municipalidad de Salta. - Fdo.: ERNESTO ABEL NORTE, Secretario de Gobierno Municipalidad de la ciudad de Salta. - Fdo.: Ing. ABEL CORNEJO, Secretario de Obras Públicas, Municipalidad de Salta".

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cumpíase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes, y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Salta, 16 de marzo de 1971

LEY Nº 4385

Ministerio de Economía

Expte. Nº 82-023747/70

VISTO la autorización conferida por el Gobierno Nacional mediante decreto Nº 2091 y el Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de LEY:

Artículo 1º — Dónase a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA la fracción de terreno de 17.176,22 m2., ocupada actualmente por el Balneario Municipal y por la Avenida República del Líbano, expropiada conforme a la Ley Nº 4.360.

Art. 2º — Dónase a la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA los terrenos donados por los señores CLARA ARGENIA TOLEDO DE PALADIN, WELINDO TOLEDO (h.), FANNY TOLEDO IBARRA, BLANCA NELLY TOLEDO IBARRA, ADELA TOLEDO IBARRA DE MOLINA y AMALIA TOLEDO DE VILLA, con una superficie de 39.328.1226 m2. actualmente ocupada por la Avenida República del Líbano de esta ciudad.

Art. 3º — Tome razón la Dirección General de Inmuebles e inscribanse las transferencias precedentemente mencionadas y procédase a las comunicaciones determinadas en el artículo 53º de la Ley de Contabilidad 705 vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes, y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Salta, 16 de marzo de 1971.

LEY Nº 4386

Ministerio de Economía

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 817 de fecha 12/3/71 en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo noveno del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de Doscientos diez millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos (\$ 210.984.392,00) el Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 1971, con destino al cumplimiento de las finalidades que se indican a continuación, las que se detallan por función y analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley:

FINALIDAD	TOTAL	Erogaciones Corrientes	Erogaciones de Capital
ADMINISTRACION GENERAL	49.008.809,-	38.456.191,-	10.552.618,-
SEGURIDAD	29.808.537,-	28.633.947,-	1.174.590,-
SANIDAD	36.880.381,-	25.510.758,-	11.369.623,-
CULTURA Y EDUCACION	37.256.182,-	32.342.769,-	4.913.413,-
DESARROLLO DE LA ECONOMIA	40.492.365,-	13.543.865,-	26.948.500,-
BIENESTAR SOCIAL	20.765.287,-	9.098.912,-	11.666.375,-
DEUDA PUBLICA	6.435.430,-	763.558,-	5.671.872,-
GASTOS A CLASIFICAR	2.810.000,-	2.090.000,-	720.000,-
	223.456.991,-	150.440.000,-	73.016.991,-
ECONOMIAS A REALIZAR	12.472.599,-	10.472.599,-	2.000.000,-
<b>TOTAL</b>	<b>210.984.392,-</b>	<b>139.967.401,-</b>	<b>71.016.991,-</b>

Art. 2º — Estímase en la suma de Doscientos diez millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos (\$ 210.984.392,-) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas, las que forman parte integrante de la presente ley:

Recursos del Tesoro Provincial	\$ 181.155.152,-
Recursos Especificos de Organismos Descentralizados	\$ 29.829.240,-

TOTAL \$ 210.984.392,-

Art. 3º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estimase el siguiente balance financiero preventivo, cuyo detalle obra en planilla anexa, que forma parte integrante de la presente ley:

Erogaciones (Artículo 1º)	\$ 210.984.392,-
Recursos (Artículo 2º)	\$ 210.984.392,-

#### RESULTADO

Art. 4º — Fijase en Catorce mil setecientos cuarenta y siete (14.747) el número de cargos de la planta permanente de personal, que por categorías, finalidades y funciones se detalla en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 5º — Los importes que en concepto de "Erogaciones Figurativas" se incluyen en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones para organismos descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establezcan, con sus respectivos cálculos de recursos.

Art. 6º — Fijase en las sumas que para cada caso se indican, los presupuestos operativos de erogaciones de los siguientes organismos de asistencia, provisión y seguridad social para el año 1971, estimándose los cálculos de recursos destinados a financiarlos en las mismas sumas, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte de la presente ley:

Organismo	Erogaciones
Caja de Jubilaciones y Pensiones	\$ 15.391.028,-
Instituto Provincial de Seguros	\$ 8.527.719,-

Art. 7º — El Poder Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro de la suma total fijada por el artículo 1º y las Erogaciones Figurativas, con estas solas limitaciones:

a) No se podrán modificar los créditos asignados a cada finalidad, con excepción de:

- Refuerzo de partida correspondiente a trabajos públicos, cualquiera sea su finalidad, mediante la reducción de erogaciones corrientes.
- Refuerzo originado en el Crédito Adicional.

b) No podrá aumentarse el crédito total autorizado para la partida de Personal, ni para el crédito que resulte de adicionar las de Bienes y Servicios, con excepción de los refuerzos originados en el Crédito Adicional.

c) Los créditos para Inversión Física y Trabajos Públicos no podrán transferirse a otro destino.

Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, los presupuestos podrán ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados o trabajos que se realicen.

Respecto de la planta de personal fijada por el artículo 4º, sólo se podrán transferir cargos entre funciones de una misma finalidad y entre unidades de organización de una misma jurisdicción y carácter.

Las limitaciones precitadas no rigen para los créditos presupuestarios que componen los presupuestos de operación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones e Instituto Provincial de Seguros.

Art. 8º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

#### PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 3º BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO

CONCEPTO	Administ. Central	Organismos Descentral.	TOTAL
I TOTAL DE EROGACIONES	151.322.908,-	59.661.484,-	210.984.392,-
Erogaciones Corrientes	98.361.417,-	41.605.984,-	139.967.401,-
Erogaciones de Capital	52.961.491,-	18.055.500,-	71.016.991,-
II TOTAL DE RECURSOS	181.155.152,-	29.829.248,-	210.984.392,-
Ingresos Corrientes	159.521.256,-	29.719.240,-	189.240.496,-
Ingresos de Capital	21.633.896,-	110.000,-	21.743.896,-
RESULTADO	29.832.244,-	-29.832.244,-	—

Salta, 16 de marzo de 1971.

**LEY Nº 4387**

Ministerio de Economía

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 818 de fecha 12-3-71, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo noveno del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Las remuneraciones inherentes a cada una de las categorías de cargos que integran cada régimen escalafonario vigente en la Provincia, quedan fijadas en los importes que se detallan en planillas anexas I, II, III y IV, que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Fijase en Cuatro pesos (\$ 4.-) por cada año de servicio prestado exclusivamente en la Administración Pública Provincial, la bonificación por Antigüedad para el personal de la misma, la cual se otorgará a partir del 1º de Enero de 1971 de acuerdo a la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo Provincial, derogándose en consecuencia el artículo 18 de la Ley 3857.

Art. 3º — El personal de la Administración Pública Provincial gozará de las siguientes prestaciones en carácter de asignaciones familiares, conforme a las establecidas por el artículo 9º del Decreto Ley Nº 30/62, modificado por Ley 4311, y en un todo de acuerdo a los decretos nacionales Nros. 8620/68 y 3082/69:

- a) **Asignación por matrimonio:** Consistirá en el pago de Cuatrocientos pesos (\$ 400) requiriéndose para su percepción una antigüedad mínima y continuada de seis meses en la Administración Provincial y se abonará a los dos cónyuges si ambos fuesen agentes estatales;
- b) **Asignación por nacimiento de hijos:** Consistirá en el pago de Trescientos pesos (\$ 300,-) exigiéndose para el goce de este beneficio una antigüedad mínima y continuada de seis meses en la Administración Provincial y será abonada a un solo cónyuge;
- c) **Asignación por cónyuge:** Se abonará un monto mensual de Veintisiete pesos (\$ 27,-) al trabajador por esposa legítima a su cargo residente en el país aunque ésta trabaje en relación de dependencia en el sector público o privado, e igual suma al personal femenino por esposo a su cargo, legítimo y residente en el país, incapacitado en forma total;
- d) **Asignación por hijo:** Se abonará al trabajador la suma mensual de Treinta y cinco pesos (\$ 35,-) por cada hijo menor de quince años o mayor de quince y menor de dieciocho si concurre regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza, y mayor de dieciocho

años si fuera totalmente incapacitado, y siempre que en ambos casos se encuentre a su cargo;

- e) **Asignación por familia numerosa:** Se abonará al trabajador que tenga por lo menos tres hijos a cargo, menores de veintiún años o incapacitado; esta asignación se abonará por cada hijo a partir del tercero inclusive, siempre que por los cuales se perciba la asignación por hijo. El monto mensual de esta asignación será de quince pesos (\$ 15,-);
- f) **Asignación por escolaridad primaria:** Se abonará al trabajador cuyo hijo o hijos concurren regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza primaria. El monto mensual de esta asignación será de Trese Pesos (\$ 13,-);
- g) **Asignación por escolaridad media y superior:** Se abonará al trabajador cuyo hijo o hijos concurren regularmente a establecimientos donde se imparta enseñanza media o superior, siendo el monto mensual de esta asignación de Veintiséis pesos (\$ 26,-);
- h) **Asignación por fallecimiento:** Este beneficio se abonará de la siguiente manera:
  - 1) del agente: Doscientos pesos (\$ 200);
  - 2) del cónyuge o hijos del agente: Ciento cincuenta pesos (\$ 150,-);
  - 3) de padres del agente: Ciento cuarenta pesos (\$ 140,-);
- i) **Asignación por madre soltera o viuda y padre incapacitado totalmente:** Este beneficio se abonará a razón de Quince pesos (\$ 15,-) mensuales;
- j) **Asignación por maternidad:** Consistirá en el pago de una suma igual al sueldo o salario durante el periodo en que la mujer goce de licencia legal en el empleo con motivo del parto. Se considerará sueldo o salario la suma que la beneficiaria hubiera debido percibir durante ese lapso.

**DISPOSICIONES GENERALES:**

- 1) Las asignaciones por salario familiar, escolaridad y familia numerosa, se abonarán a uno de los cónyuges y en un solo cargo, y cada persona denunciada como carga familiar podrá justificar únicamente la liquidación de un beneficio;
- 2) Las sumas que se abonen en virtud de las asignaciones previstas en este artículo, no se considerarán integrantes del sueldo o remuneración mensual y en consecuencia no están sujetas a aportes ni descuentos previsionales o sociales, como así tampoco podrán afectarse por cuotas de ningún tipo, prestaciones o créditos de mutuales o comerciales, no se computarán para la liquidación del sueldo anual complementario, viáticos, pagos de indemnizaciones por despido o accidentes de trabajo y son inembargables.



Asimismo se tendrán por asignaciones inembargables los subsidios, viáticos, movilidad, gastos de representación, condición o zona desfavorable de trabajo, zona infecto-contagiosa, gastos reservados y gastos de traslado;

- 3) El agente tendrá derecho a la percepción de las bonificaciones establecidas en los apartados c), d), e), f) y g) de este artículo, solamente cuando devengue en el mes de que se trate más del 50% (cincuenta por ciento) de sus haberes.

Art. 4º — Se considerarán como horas extraordinarias las trabajadas en días no laborables o en exceso de los horarios habituales establecidos por la autoridad competente en cada poder, debiéndose dar cumplimiento inexcusable a los siguientes requisitos para que las mismas puedan ser reconocidas y liquidadas como asignación:

a) Cada servicio, incluido los organismos autárquicos, deberá solicitar al Ministerio del cual dependa, la autorización correspondiente a fin de que su personal pueda devengar el beneficio, debiendo en todos los casos ser previa dicha autorización, la que deberá contener las siguientes especificaciones:

- 1) Razones sucintamente expuestas en sus considerandos, de los motivos que la justifican;
- 2) En su parte resolutive, el lapso por el cual se la concede, que no podrá exceder de treinta (30) días corridos;
- 3) La cantidad de horas autorizadas a trabajar diariamente, que no podrá ser superior a cinco (5);
- 4) Si la autorización comprende asimismo a los días sábados, domingos, feriados o no laborables;
- 5) Nombre y apellido, clase y categoría de las personas autorizadas, y
- 6) La imputación presupuestaria del gasto.

- b) Las horas trabajadas entre las 21 horas y las 6 horas o en días domingos o feriados se liquidarán dobles, y el incremento será del 50% (cincuenta por ciento) para los días sábados y no laborables, salvo el caso de actividades que se desarrollen normalmente en esos días y horas;
- c) La liquidación se hará mensualmente. Las fracciones superiores a treinta minutos se considerarán una hora a los efectos de su pago, y las menores se desearán;
- d) Las horas extras no se computarán para la liquidación del sueldo anual complementario ni tendrán descuentos previsionales o asistenciales;
- e) El importe a abonar por hora se determinarán dividiendo el sueldo nominal del agente, excluidas las asignaciones familiares y beneficios, salvo antigüedad, entre el coeficiente (120) ciento veinte).

Art. 5º — Fijase una bonificación por título universitario de Doscientos pesos (\$ 200,-) mensuales para el personal profesional de planta permanente de la Administración Pública Provincial, con título expedido o revalidado por universidades nacionales argentinas, cuyas tareas técnicas sean afines a su profesión.

Esta bonificación será de Ciento sesenta (\$ 160,-) mensuales para los títulos de agrimensor, escribanos, procurador y de carreras de cursos o números de materias equivalentes.

Esta bonificación será de Ochenta pesos (\$ 80,-) mensuales para los títulos de asistente social y secretariado ejecutivo.

Quedan excluidos de la presente bonificación los cargos de Gobernador, Ministros, Fiscal de Gobierno, Secretarios de Estado, Secretario General de la Gobernación, Asesor de Desarrollo, vocales del Tribunal de Cuentas, Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, Personal Docente, Personal afectado a convenios bancarios o de seguros, Presidente del Instituto Provincial de Seguros y los profesionales dependientes de la Corte de Justicia, como asimismo el personal regido por la carrera médico-hospitalaria.

Este beneficio se abonará únicamente a los agentes profesionales que cumplan la jornada mínima de treinta horas semanales.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo queda autorizado a ajustar las liquidaciones periódicas del personal que perciba haberes emergentes de convenios laborales nacionales y a los que la Provincia esté acogida, pudiendo incluso hacer uso del Crédito Adicional para los refuerzos presupuestarios del caso.

Art. 7º — Fijanse los porcentajes de aportes jubilatorios establecidos por la Ley Nº 4209 en los siguientes:

#### AFILIADOS

Personal Docente 8% (ocho por ciento)  
Resto del personal 6% (seis por ciento)

#### PATRONAL

Personal Docente 13% (trece por ciento)  
Resto del personal 11% (once por ciento)

El Poder Ejecutivo concurrirá eventualmente al pago de las obligaciones emergentes de las pasividades a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que no puedan ser atendidas con los aportes expresados precedentemente, con imputación a la deuda atrasada que mantiene con dicho organismo previsional.

Art. 8º — Con el crédito de Cuarenta mil pesos (\$ 40.000,-) asignado en la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 7, se atenderán las erogaciones en concepto de seguros e indemnizaciones de accidentes de trabajo y responsabilidad civil en todo el ámbito de la Administración Central.

Art. 9º — Conforme a la política financiera que fije el Poder Ejecutivo, podrá

éste disponer del superávit que arrojen los organismos descentralizados, incluso bancos, aunque ello suponga la modificación en su oportunidad de otros destinos específicos contenidos en leyes orgánicas o especiales. Toda la tramitación del caso, se efectuará con la directa participación del Ministerio de Economía.

Artículo 1º — Quedan congeladas la totalidad de vacantes que se produzcan durante el ejercicio, tanto en la Administración Central como en organismos autárquicos, incluso bancos, con excepción de las jefaturas de servicios, personal de seguridad, personal docente, personal administrativo y técnico y de servicio afectados al Ministerio de Bienestar Social, como así el personal profesional universitario de dicho Ministerio, y personal de servicio afectado a escuelas provinciales. Toda otra excepción será debidamente fundamentada por el organismo que la proponga y analizada por el Ministerio de Economía, con directa y previa participación de la Dirección de Programación Presupuestaria y Dirección General de Administración de Personal, quedando supeditada en definitiva a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 11. — Toda obra pública a realizarse, sea de prosecución o nueva, deberá ir acompañada en su documentación del estudio previo de financiación real de las inversiones a realizar en el ejercicio, con análisis y determinación de la clase de recursos con que se contará y el plan de pagos respectivo, sin cuyos requisitos no se permitirá el llamado a licitación y ejecución. La Secretaría de Estado de Obras Públicas del Ministerio de Economía, controlará el cumplimiento de estas exigencias.

Art. 12. — Derógase el artículo 1º del Decreto Ley 108/56 por el que se crea la Dirección de Aeronáutica Provincial como ente autárquico, y la Ley 4210 de creación de la Dirección Provincial de Turismo en cuanto implica la autarquía de dicho ente.

Art. 13. — Derógase el artículo 53 de la Ley 4037, debiendo ingresar a rentas generales el producido de las multas que se apliquen a partir del 1º de enero de 1971 por violación a las leyes del trabajo que la misma legisla.

Art. 14. — Déjase establecido que los recursos provenientes de la Ley 4126 y su modificatoria 4239, serán afectados en un 10% (diez por ciento) con destino a la atención de los gastos de percepción y fiscalización de la misma quedando autorizada la Dirección General de Rentas a retener dicho porcentaje que ingresará a rentas generales.

Art. 15. — El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, podrá utilizar la totalidad de los fondos depositados en la cuenta oficial "Rentas Generales" aun cuando los mismos tengan otro destino por afectación específicos, siempre que lo justifiquen necesidades financieras y con ca-

rácter transitorio, ello sin perjuicio de las autorizaciones para girar en descubierto que pueda conceder el Banco Provincial de Salta sobre la misma cuenta.

Art. 16. — El Ministerio de Economía queda autorizado para disponer de hasta el treinta por ciento (30%) del promedio del mes inmediato anterior, calculado sobre la totalidad de los fondos que se depositen en las distintas cuentas oficiales en el Banco Provincial de Salta, girando en descubierto en la cuenta "Rentas Generales".

Art. 17. — Los fondos provenientes de la actividad comercial que realice el Mercado Artesanal de la Dirección Provincial de Turismo, podrán ser utilizados por el mismo fuera del régimen establecido por la ley de Contabilidad vigente, con obligación de rendir cuenta documentada de Ingresos y Erogaciones en forma mensual al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 18. — Los créditos asignados en las unidades de Organización 1 de las Jurisdicciones 1, 2, 3 y 4, Partida Principal 1, Parcial 2, Subparcial 07 y 11, se utilizarán para las necesidades de las respectivas unidades de organización de dichas jurisdicciones, debiendo mediar en todos los casos autorización previa por resolución y decreto respectivamente, originados en el Ministerio correspondiente, y con la intervención también previa del Servicio de Programación Presupuestaria en lo que hace a las implicancias de su competencia.

Art. 19. — Autorízase al Poder Ejecutivo a reapropiar dentro del Presupuesto del corriente Ejercicio, el saldo no utilizado de ejercicios anteriores correspondientes a los fondos CIFEN.

Art. 20. — Con los recursos previstos en el presente Presupuesto, no podrán otorgarse subsidios a entidades de servicios públicos y privados, sin que éstas cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Presentación de un plan de trabajos que deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo con intervención del Ministerio correspondiente;
- b) Cálculo de Recursos que demuestre que por lo menos el 33% (treinta y tres por ciento) de los fondos asignados al plan de trabajos provienen de recursos propios independiente de otras fuentes oficiales de cualquier origen;
- c) Presentación de informes sobre el desarrollo de las actividades según lo determine el Poder Ejecutivo, reservándose ésta el derecho de verificar el destino de los subsidios cuando creyere conveniente.

Art. 21. — Todo convenio en que el Gobierno de la Provincia sea parte y en el que se comprometa las rentas o se participe en Gastos, deberá hacerse con intervención previa del Ministerio de Economía, el que determinará la factibilidad financiera del mismo.

Art. 22. — Derógase toda disposición le-

gal que afecte recursos a gastos predeterminados, los que en lo sucesivo serán atendidos con los créditos asignados en el Presupuesto y financiados con las rentas generales de la Provincia. Quedan exceptuados de esta disposición, las afectaciones previstas en esta ley, por la Constitución de la Provincia, leyes nacionales y a las que por convenios especiales el gobierno se compromete.

Art. 23. — Los créditos asignados en la Jurisdicción 4 —Ministerio de Bienestar Social—, incluyen los gastos a realizarse para la lucha antituberculosa con los recursos previstos en el artículo 19, apartado c/7 de la Ley 3323 —participación de las utilidades de la lotería de Salta—, quedando facultado el Poder Ejecutivo para ampliarlos e incorporar los que sean necesarios para esa finalidad, en la proporción de los mayores ingresos obtenidos sobre lo previsto.

Art. 24. — Los agentes que a la fecha de promulgación de la presente ley se encuentren revistando en la Categoría 29 (Delegados de campaña) de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas pasan a desempeñarse en Categoría 23 "Actividad Reducida" de la escala actual de salarios, percibiendo el 70% (setenta por ciento) del sueldo básico correspondiente a la misma categoría con prestación normal de tareas.

Art. 25. — Agrégase al artículo 80 de la Ley Nº 3338 —Estatuto del Docente Primario— el concepto de "Dedicación Exclusiva", el que tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 1971 quedando fijado en el puntaje que por categorías se indica a continuación: Presidente del Consejo, 5 puntos; Vocal, 5 puntos; Secretario Técnico, 8 puntos; Inspector General, 7 puntos; Inspector de Zona, 7 puntos; Inspector de Enseñanza Religiosa, 7 puntos; Inspector Sumariante, 7 puntos; Director Escuela de 1ª, 5 puntos; Director Escuela de 2ª, 5 puntos; Director Escuela de 3ª, 5 puntos; Director Escuela Personal Unico, 5 puntos; Vice-Director, 5 puntos; Secretario Docente, 3 puntos; Maestro de Grado, 5 puntos; Celador, 5 puntos; Jefe Taller Enseñanza Práctica, 5 puntos; Maestro Enseñanza Práctica, 3 puntos; Jefe Departamento Sico-pedagogía, 5 puntos; Ayudante de Sico-pedagogía, 5 puntos; Asistente Escolar, 5 puntos; Jefe Centro Estudios Superiores, 5 puntos; Auxiliar Centro Estudios Superiores, 5 puntos.

Quedan excluidos de este beneficio:

- 1) Los docentes que poseyeren otros ingresos en concepto de remuneración por prestación de servicios, y
- 2) Las personas que poseyeren uno o más cargos docentes en la administración nacional y el personal que poseyere más

de un cargo docente en la administración provincial, cobrando este adicional en uno solo de ellos.

Déjase establecido que este adicional será computable para la liquidación del sueldo anual complementario y beneficios jubilatorios, por lo que queda sujeto a los documentos previsionales y asistenciales que correspondiere.

Art. 26. — Facúltase al Poder Ejecutivo a reestructurar el presupuesto asignado a la Dirección de Viviendas y Arquitectura, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, a efectos de proceder al desgloce de ese organismo en dos unidades de organización, que se denominarán Dirección de la Vivienda y Dirección de Arquitectura, a depender respectivamente, del mencionado Ministerio y del de Economía. La reestructuración a realizarse se hará sin que resulten alterados los totales de los créditos asignados y sin alterar el número de agentes que integran la planta permanente de personal, debiendo intervenir en las respectivas tareas la Dirección de Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía.

Art. 27. — Facúltase al Poder Ejecutivo a reestructurar el presupuesto asignado a la Administración General de Aguas de Salta, a efectos de ordenar funcional y administrativamente esa unidad de organización en dos organismos que se denominarán Dirección de Agua y Energía y Dirección de Obras Sanitarias, a depender del Ministerio de Economía. Dicha reestructuración no supondrá alterar los totales de créditos asignados y el número de agentes de la planta de personal.

Art. 28. — Modifícase el artículo 32º de la Ley 3571/60, fijándose en diez pesos (\$ 10,-) el valor de la licencia de Caza y Pesca para el año 1971.

Art. 29. — Modifícase el artículo 257º de la Ley 775/47 —Código de Aguas de la Provincia—, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 257º - Toda contravención será penada con una multa desde Veinte pesos (\$ 20,-) a Dos mil pesos (\$ 2.000,-), conforme a la reglamentación que establezca la repartición competente".

Art. 30. — Derógase el artículo 3º de la Ley Nº 4072.

Art. 31. — Derógase la Ley Nº 4350.

Art. 32. — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

REMUNERACIONES DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DE: "AUTORIDADES SUPERIORES"

C A T E G O R I A S	Horas Semanales	Remuneración Mensual Total	Sueldo Básico	Gastos de Representación
— Gobernador	A Disponibilidad	3.500,00	1.800,00	1.700,00
— Ministros	" "	3.000,00	1.700,00	1.300,00
— Secretario General Gobernación	" "	3.000,00	1.700,00	1.300,00
— Fiscal de Gobierno	" "	3.000,00	1.700,00	1.300,00
— Secretarios de Estado	" "	2.500,00	1.600,00	900,00
— Vocal Tribunal de Cuentas	" "	1.820,00	1.820,00	—,—
— Presidente Caja de Jubilaciones	" "	1.980,00	1.430,00	550,00
— Asesor de Desarrollo	" "	2.500,00	1.600,00	900,00

## PROVINCIA DE SALTA

## ANEXO III

## REMUNERACION DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN "DOCENTE" (Primario)

C A T E G O R I A S	Semanales Horas	Remuneración Mensual Total	Sueldo Básico	Estado Docente	Dedicación Exclusiva	Total de Puntos
— Presidente del Consejo	—	1.936,48 (x)	1.537,00	58,03 (7)	41,45 (5)	12
— Vocal	—	499,48	400,00	58,03 (7)	41,45 (5)	12
— Secretario Técnico	—	596,88	472,53 (57)	58,03 (7)	66,32 (8)	72
— Inspector General	—	588,59	472,53 (57)	58,03 (7)	58,03 (7)	72
— Inspector de Zona	—	555,45	439,37 (53)	58,03 (7)	58,03 (7)	67
— Inspector Ens. Religiosa	—	555,45	439,37 (53)	58,03 (7)	58,03 (7)	67
— Inspector Sumariante	—	431,08	315,02 (38)	58,03 (7)	58,03 (7)	52
— Director de Esc. de 1º	—	389,63	290,15 (35)	58,03 (7)	41,45 (5)	47
— Director de Esc. de 2º	—	364,76	265,28 (32)	58,03 (7)	41,45 (5)	44
— Director de Esc. de 3º	—	348,18	248,70 (30)	58,03 (7)	41,45 (5)	42
— Director Esc. Pers. Unico	—	323,31	223,83 (27)	58,03 (7)	41,45 (5)	39
— Vice-Director	—	323,31	223,83 (27)	58,03 (7)	41,45 (5)	39
— Secretario Docente	—	290,15	207,25 (25)	58,03 (7)	24,87 (3)	35
— Maestro de Grado	—	290,15	190,67 (23)	58,03 (7)	41,45 (5)	35
— Maestro Celador	—	265,28	165,80 (20)	58,03 (7)	41,45 (5)	32
— Maestro de Enseñanza Práctica (Jefe de Taller)	—	286,00	186,52 (22)	58,03 (7)	41,45 (5)	34½

PROVINCIA DE SALTA

ANEXO III

REMUNERACION DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN "DOCENTE" (Primario)

C A T E G O R I A S	Horas Semanales	Remuneración Mensual Total	Sueldo Básico	Estado Docente	Dedicación Exclusiva	Total de Puntos
— Maestro de Enseñanza Práctica	—	265,28	165,80 (20)	58,03 (7)	41,45 (5)	32
— Maestro Especial Escuela Común	—	232,12	140,93 (17)	58,03 (7)	33,16 (4)	28
— Maestro Ayudante Ens. Práct.	—	223,83	140,93 (17)	58,03 (7)	24,87 (3)	27
— Jefe Dep. Psicopedagogía	—	555,43	455,95 (55)	58,03 (7)	41,45 (5)	67
— Ayudante Gab. Psicopedagogía	—	389,63	290,15 (35)	58,03 (7)	41,45 (5)	47
— Ayudante Psicopedagogía	—	306,73	207,25 (25)	58,03 (7)	41,45 (5)	37
— Asistente Escolar	—	290,15	190,67 (23)	58,03 (7)	41,45 (5)	35
— Jefe Centro Est. Superiores	—	555,43	455,95 (55)	58,03 (7)	41,45 (5)	67
— Secretario Cent. Est. Superiores	—	306,73	207,25 (25)	58,03 (7)	41,45 (5)	37
— Auxiliar Cent. Est. Superiores	—	290,15	190,67 (23)	58,03 (7)	41,45 (5)	35

(x) Se incluyén \$ 300,00 en concepto de "Gastos de Representación", siendo el único nivel que lo percibe.  
El valor del punto es de 1 = \$ 8,29.

## PROVINCIA DE SALTA

## ANEXO III

## REMUNERACION DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE (Secundario y Superior)

C A T E G O R I A S	Horas Semanales	Remuneración Mensual Total	Sueldo Básico	Estado Docente	Total de Puntos
— Director Escuela Secundaria de 1º	—	480,82	422,79 (51)	58,03 (7)	58
— Director Escuela Secundaria de 2º	—	464,24	406,21 (49)	58,03 (7)	56
— Director Escuela Secundaria de 3º	—	455,95	397,92 (48)	58,03 (7)	55
— Vice-Director de 1º	—	455,95	397,92 (48)	58,03 (7)	55
— Vice-Director de 2º	—	439,37	381,34 (46)	58,03 (7)	53
— Director Filial de 1º	—	455,95	397,92 (48)	58,03 (7)	55
— Director Filial de 2º	—	281,86	223,83 (27)	58,03 (7)	34
— Secretario de 1º	—	331,60	273,57 (33)	58,03 (7)	40
— Secretario de 2º	—	298,44	240,41 (29)	58,03 (7)	36
— Inspector	—	306,73	248,70 (30)	58,03 (7)	37
— Jefe de Preceptores de 1º	—	290,15	232,12 (28)	58,03 (7)	35
— Jefe de Preceptores de 2º	—	256,99	198,96 (24)	58,03 (7)	31
— Encargado de Gabinete	—	290,15	232,12 (28)	58,03 (7)	35
— Preceptor	—	248,70	190,67 (23)	58,03 (7)	30
— Profesores - Valor Hora Cátedra 2 x \$ 829	—	—	—	58,03 (7)	7
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS (x)					
— Director	—	762,68	704,65 (85)	58,03 (7)	92
— Sub-Director	—	638,33	580,30 (70)	58,03 (7)	77
— Profesores	—	1.716,03	1.658,00 (200)	58,03 (7)	207
— Dedicación Exclusiva	—	1.011,38	953,35 (115)	58,03 (7)	122
— Semi-Dedicación	—	406,21	348,18 (42)	58,03 (7)	49
— Cátedra Práctica Anual	—	364,76	306,73 (37)	58,03 (7)	44
— Cátedra Práctica Semestral	—				

PROVINCIA DE SALTA

ANEXO IV

REMUNERACION DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN PODER JUDICIAL

C A T E G O R I A	Horas Semanales	Remuneración	
		Mensual Total	Sueldo Básico
Prosecretario de Paz Letrado	30	697,00	697,00
Auxiliar Departamento Administrativo	30	676,50	676,50
Auxiliar de Justicia de 1ª	30	656,00	656,00
Auxiliar de Justicia de 2ª	30	594,50	594,50
Auxiliar de Justicia de 3ª	30	533,00	533,00
Auxiliar de Justicia de 4ª	30	471,50	471,50
Auxiliar de Justicia de 5ª	30	430,50	430,50
Auxiliar de Justicia de 6ª	30	389,50	389,50
Auxiliar de Justicia de 7ª	30	348,50	348,50
Auxiliar de Justicia de 8ª	30	287,00	287,00
Perito Contable	30	500,00	500,00
Perito Caligrafo	30	492,00	492,00
Médico Jefe	17	492,00	492,00
Médico Auxiliar y Psiquiatra	17	451,00	451,00
Visitadora Social	30	369,00	369,00
Mayordomo	30	430,50	430,50
Chofer	30	389,50	389,50
Ordenanza de 1ª	30	348,50	348,50
Ordenanza de 2ª	30	287,00	287,00
Ordenanza de 3ª	30	246,00	246,00



ANEXO IV

PROVINCIA DE SALTA

REMUNERACION DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN PODER JUDICIAL

C A T E G O R I A	Horas Semanales	Remuneración Mensual Total	Sueldo Básico
A disponibilidad			
Presidente	"	2.460,00	2.460,00
Ministro de Corte	"	2.460,00	2.460,00
Fiscal de Corté	"	2.091,00	2.091,00
Camarista	"	1.968,00	1.968,00
Fiscal de Cámara	"	1.845,00	1.845,00
Juez de 1ª Instancia y Menores	"	1.820,00	1.820,00
Juez de Paz Letrado	"	1.771,00	1.771,00
Fiscal A, Fiscal, Def. y Ases. de Menores	"	1.673,00	1.673,00
Secretario de Corte	"	1.673,00	1.673,00
Secretario de Cámara	"	1.599,00	1.599,00
Secretario de 1ª Instancia y Menores	"	1.476,00	1.476,00
Secretario Letrado de Paz	"	1.353,00	1.353,00
Secretario Lego de Paz e Instrucción	"	922,50	922,50
Inspector de Justicia	30	922,50	922,50
Jefe de Dep. de Justicia Administrativa	30	922,50	922,50
Jefe Despacho Corte	30	922,50	922,50
Jefe de Personal	30	922,50	922,50
Jefe de Biblioteca	30	922,50	922,50
Intendente de Tribunales	30	902,00	902,00
Jefe de Ujeria	30	861,00	861,00
Encargado Registro Público de Comercio	30	861,00	861,00
Prosecretario de Sala	30	820,00	820,00
Prosecretario de Cámara	30	779,00	779,00
Prosecretario de 1ª Instancia y Menores	30	738,00	738,00

PROVINCIA DE SALTA

ANEXO II

REMUNERACIONES DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DE SEGURIDAD

Denominación del Cargo	SITUACION			ACTUAL			PROPUESTA		
	Sueldo Básico	Sueldos 10% M.C.V.	Sobreasignaciones Dto. 4041/70	Total	Sueldo	Diferencia Neta	%		
Inspector General	588,00	58,80	53,50	700,30	1.100,00	399,70	57,00		
Inspector Mayor	497,00	49,70	53,50	600,20	961,20	351,00	58,48		
Comisario Inspector	472,00	47,20	53,50	572,70	828,00	255,30	44,00		
Comisario	435,00	43,50	53,50	532,00	724,34	192,34	36,15		
Sub-Comisario	380,00	38,00	48,50	466,50	637,29	170,79	36,61		
Oficial Principal	317,00	31,70	48,50	397,20	561,49	164,29	41,36		
Oficial Inspector	276,00	27,60	48,50	352,10	499,37	147,27	41,82		
Oficial Sub-Inspector	246,00	24,60	48,50	319,10	466,55	147,45	46,20		
Oficial Ayudante	235,00	23,50	48,50	307,00	401,51	—	30,78		
Sargento Ayudante	—	—	—	—	561,49	—	—		
Sargento 1º	—	—	—	—	499,37	—	—		
Sargento	246,00	24,60	48,50	319,10	496,55	147,45	46,20		
Cabo 1º	—	—	—	—	401,51	—	—		
Cabo	220,00	22,00	48,50	290,50	363,00	72,50	34,95		
Agente	204,00	20,40	48,50	267,50	330,00	62,10	23,18		

## PROVINCIA DE SALTA

## ANEXO I

**REMUNERACION DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN  
EL REGIMEN DE ADMINISTRACION CENTRAL**

CATEGORIAS	Horas Semanales	Remuneración Mensual Total	Gastos de Representación	Sueldo Básico
Director "G"	—	1.837,22	300,00	1.537,22
Director "A"	—	1.414,88	150,00	1.264,88
1	30	1.054,07	—	1.054,07
2	"	940,00	—	940,00
3	"	845,28	—	845,28
4	"	763,32	—	763,32
5	"	692,38	—	692,38
6	"	630,72	—	630,72
7	"	577,14	—	577,14
8	"	527,98	—	527,98
9	"	485,20	—	485,20
10	"	447,91	—	447,91
11	"	415,38	—	415,38
12	"	386,98	—	386,98
13	"	362,18	—	362,18
14	"	340,55	—	340,55
15	"	321,41	—	321,41
16	"	304,78	—	304,78
17	"	290,37	—	290,37
18	"	277,95	—	277,95
19	"	267,33	—	267,33
20	"	258,35	—	258,35
21	"	250,86	—	250,86
22	"	244,77	—	244,77
23	"	240,00	—	240,00

PROVINCIA DE SALTA

ANEXO III

REMUNERACION DEL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE (Secundario y Superior)

C A T E G O R I A S	Horas Semanales	Remuneración Mensual Total	Sueldo Básico	Estado Docente	Total de Puntos
Cátedra Teórica	—	323,31	265,28 (32)	58,03 (7)	39
Jefe Trabajos Prácticos Semestral	—	205,28	207,25 (25)	58,03 (7)	32
Jefe Trabajos Prácticos Anual	—	306,73	248,70 (30)	58,03 (7)	37
Instructor de Sumario	—	306,73	248,70 (30)	58,03 (7)	37

(x) El puntaje está determinado, en el sueldo básico, por la Universidad Nacional de Tucumán, de quien depende dicho Departamento, conforme la Ley-Convenio vigente.

Salta, 18 de marzo de 1971

LEY Nº 4388

**Ministerio de Economía**

Expte. Nº 2758/68

Atento a la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 2091, 3.- 3.1; y el Estatuto de la Revolución Argentina;

**El Gobernador de la Provincia  
sanciona y promulga con fuerza de  
LEY:**

Artículo 1º — Dónase sin cargo a favor del Estado Nacional Argentino, AGUA Y ENERGIA DE LA NACION, la parcela rural 46, Catastro Nº 5679 con una superficie de 5 hectáreas 8807 metros cuadrados, ubicada en Villa Saavedra, Tartagal, Departamento de San Martín, con cargo de ser destinada a la construcción de una central termoeléctrica para el suministro de energía a la ciudad de Tartagal, y localidades de Aguasay, General Mosconi, Profesor Salvador Mazza (Pocitos) y zonas rurales aledañas.

Art. 2º — El organismo donatario deberá efectuar la construcción de la Central Termoeléctrica en el término de cinco (5) años de plazo, a contar desde la firma de la presente ley, caso contrario el terreno rural donado volverá a dominio del Estado Provincial sin cargo alguno para éste.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Grether (h.)**

**Saravia Toledo**

Salta, 18 de marzo de 1971

LEY Nº 4389

**Ministerio de Economía**

Expte. Nº 23-01726/71

VISTO la autorización concedida por el Gobierno Nacional mediante decreto Nº 2091 del 2 de mayo de 1969, en su artículo 1º, inciso 3;

**El Gobernador de la Provincia  
sanciona y promulga con fuerza de  
LEY:**

Artículo 1º — Créase la cuenta SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION - ACCION SOCIAL y transfírese a la misma de la cuenta VALORES A REGULARIZAR - DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS, el importe de \$ 192.520,83 (Ciento noventa y dos mil quinientos veinte pesos con ochenta y tres centavos) en bienes de acuerdo al inventario que se agrega a la presente.

Art. 2º — El Poder Ejecutivo dispondrá de los elementos transferidos a la cuenta SECRETARIA GENERAL - ACCION SOCIAL, para efectuar las donaciones autorizadas en el inciso 3º del artículo 1º del Decreto Nacional 2091/69, procediéndose por Contaduría General de la Provincia a efectuar las registraciones pertinentes.

Art. 3º — Los bienes transferidos por el artículo 1º quedarán depositados hasta tanto se disponga de ellos en los depósitos de la Dirección General de Compras y Suministros.

Art. 4º — La cuenta SECRETARIA GENE-

RAL - ACCION SOCIAL, podrá incrementarse:

- Mediante créditos previstos en las leyes de presupuesto, con tal fin;
- Mediante la transferencia de elementos caídos en condición de rezago, desuso o que no tuvieran aplicación conveniente en la Administración.

Dicha transferencia se hará por el Poder Ejecutivo previa valuación de los bienes.

Art. 5º — Los bienes donados por el sistema de la presente ley se encuentran exceptuados en cuanto a las limitaciones de montos máximos actualmente vigentes.

Art. 6º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**AGUIRRE, MOLINA**

**Grether (h.)**

Salta, 18 de marzo de 1971

LEY Nº 4390

**Ministerio de Economía**

VISTO:

La Ley número 18.920, la autorización conferida por el Gobierno de la Nación por Decreto número 15/1971 y en uso de las facultades legislativas que lo acuerda el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia  
sanciona y promulga con fuerza de  
LEY:**

Artículo 1º — Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional número 18.920.

Art. 2º — Comuníquese; publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Grether (h)**

Salta, 25 de marzo de 1971

LEY Nº 4391

**Ministerio de Gobierno**

VISTO, la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 2091, art. 1º, inc. 5º, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el art. 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia  
sanciona y promulga con fuerza de  
LEY:**

Artículo 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta, entre la Avenida San Martín y la calle Ituzaingó, individualizado como parcela 8, de la manzana 18; sección E, circunscripción I, catastro, Nº 3784, de propiedad de los señores Héctor y Ubaldo Harach, según título registrado al folio 415; asiento 4 del Libro 8 del Registro de Inmueble de la Capital:

Art. 2º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en esta Ciudad de Salta, entre las calles Ituzaingó y Urquiza, individualizado como parcela 9, de la man-

zana 18, Sección E, circunscripción I, catastro Nº 2155, de propiedad del señor Juan David Hannawky, según título registrado al folio 30, asiento 3 del Libro 13 del Registro de Inmuebles de la Capital.

Art. 3º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a realizar en su beneficio y a su cargo, las expropiaciones indicadas en los arts. 1º y 2º de esta Ley, con el objeto de destinar los inmuebles a la remodelación del Mercado Municipal "San Miguel".

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, serán imputados a la Partida Principal 10 - Trabajos Públicos - Partida Parcial 3 - Bienes de Capital, del presupuesto de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Cornejo Isasmendi**

Salta, 25 de marzo de 1971

**LEY Nº 4392**

**Ministerio de Gobierno**

Expte. Nº 53-1130

VISTO la autorización del gobierno nacional concedida por decreto Nº 2091/69, art. 1º, apartado 3.3.1, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia  
sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Dónase a favor de la Municipalidad de Cachi, departamento del mismo nombre, el inmueble ubicado en el pueblo homónimo, individualizado bajo partida catastral Nº 982, manzana Nº 27, parcela Nº 1, plano de fraccionamiento Nº 90, de propiedad del Gobierno de la Provincia, título inscripto al folio 150/153, asientos 178/183 del Libro C del Título de Cachi.

Art. 2º — El inmueble que se dona por el artículo anterior será destinado a la construcción de un complejo deportivo, obra que deberá ser efectuada por la comuna donataria en el término de cinco (5) años a contar de la fecha de promulgación de la presente; caso contrario, el terreno volverá al dominio del Estado provincial sin cargo alguno para éste.

Art. 3º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**AGUIRRE MOLINA**

**Cornejo Isasmendi**

Salta, 25 de marzo de 1971

**LEY Nº 4393**

**Ministerio de Gobierno**

Exptes. Nros. 6624 y 19.423/69; 16859/69

VISTO la autorización del gobierno nacional concedida por decreto Nº 2091 del 2-V-69, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia  
sanciona y promulga con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1º — Ratifícase la Ordenanza Nº 77 dictada por la Municipalidad de la ciudad de Salta con fecha 30 de octubre de 1970, cuyo texto se transcribe a continuación: -

"SALTA, octubre 30 de 1970. SECRETARIA DE HACIENDA - Ordenanza Nº 77. Expedientes municipales números 6624 y 16859 (Miguel Angel Tapia) y 19423/69 (Francisco Raúl Toconás). VISTO estos obrados que tratan la expropiación de dos fracciones de terreno integrantes de los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral 6529 de la Sec. E - Manzana IV - Parcela 24 ubicado en la calle Florida Nº 1185 de propiedad del señor Miguel Angel Tapia, y de su colindante catastro Nº 32984, Circ. I - Sec. E - Manzana 90 - Parcela 25, de la calle Florida Nº 1185 de propiedad del señor Francisco Raúl Toconás, que estarían destinados al ensanche de la calle Florida; y, CONSIDERANDO: Que de conformidad al dictamen de Asesoría Letrada Municipal de fs. 11 (Expte. 6624/1969) y fs. 12 (Expte. 19423/69) y en acuerdo directo con los interesados, se ha procedido a someter al H. Tribunal de Tasaciones de la Provincia la fijación del valor de los terrenos afectados a la expropiación, de acuerdo con los precios vigentes; QUE de la resolución adoptada al efecto por dicho Tribunal se ha establecido como justa indemnización los importes que a continuación se detallan: MIGUEL ANGEL TAPIA, Catastro 6529, Pesos Ley 18.188, 358,49. FRANCISCO RAUL TOCONAS, Catastro 32984, Pesos Ley 18.188, 381,88; QUE de conformidad al informe de Contaduría Municipal de fs. 21 del expediente Nº 19.423/1969 existirían en el presupuesto municipal los fondos necesarios para atender el gasto que demande la indemnización; QUE encontrándose llenados los extremos legales exigidos por la Ley de expropiaciones Nº 1336 y su modificatoria Nº 4272 y de la ley Nº 1681 de la Provincia, a fin de formalizar el acuerdo y sin objeciones de Asesoría Letrada al dictado de la presente, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA, - ORDENA. — Artículo 1º: Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de terreno integrantes de los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral 6529 de la Sec. E - Manzana IV - Parcela 24, ubicado en la calle Florida Nº 1185 de propiedad del señor MIGUEL ANGEL TAPIA, y de su colindante, catastro Nº 32984, Circ. I - Sec. E - Manzana 90 - Parcela 25, de la calle Florida Nº 1181 de propiedad del señor FRANCISCO RAUL TOCONAS, que estarían destinados al ensanche de la calle Florida, de acuerdo con las disposiciones de la ley de expropiaciones y de la resolución del H. Tribunal de Tasaciones de la Provincia, acatado por las partes. — Art. 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a emitir Orden de pago y cheque por los siguientes importes: Pesos Ley 18.188, 358,49 a favor del Sr. MIGUEL ANGEL TAPIA. Pesos Ley 18.188, 381,88 a favor del Sr. FRANCISCO RAUL TOCONAS, en concepto de indemnización por las fracciones expropiadas. — Art. 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente se tomará de la Partida Principal 10 - TRABAJOS PUBLICOS - Partida Parcial 3 - BIENES DE CAPITAL, del Presupuesto vigente. — Art. 4º: Con las actuaciones contenidas

en los expedientes del rubro elévese al Poder Ejecutivo provincial para su aprobación. — Art. 5º La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Obras Públicas. — Art. 6º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. — Fdo.: JULIO ARGENTINO SAN MILLAN Intendente Municipal de la Ciudad de Salta. - ROBERTO CLEMENT TORANZO, Secretario de Gobierno. - LUIS A. MARTINO, Cont. Púb. Nac., Secretario de Hacienda. - Ing. ABEL CORNEJO, Secretario de Obras Públicas”.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

### AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Salta, 30 de marzo de 1971

#### LEY Nº 4394

#### Ministerio de Economía

VISTO la autorización conferida por el Gobierno Nacional mediante decreto Nº 2.091 del 2 de mayo de 1969, artículo 1º, Punto 1, Apartado 1.4, y, en ejercicio de las facultades legislativas que le otorga el art. 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de LEY:**

Artículo 1º — Desdóblase la actual Dirección de Viviendas y Arquitectura en dos Direcciones Generales que se denominarán: DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA y DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA; la primera dependerá del Ministerio de Bienestar Social y la segunda del Ministerio de Economía.

Art. 2º — Corresponde a la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA todo lo atinente al orden social de la vivienda: la planificación y proyecto de viviendas económicas, individuales, colectivas o en barrios; intervenir en todos los estudios referentes a planes de desarrollo urbano; realizar gestiones con intervención y en coordinación con la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía, y representar a la Provincia de Salta ante las Instituciones de créditos oficiales y privadas para la financiación de cualquier tipo de vivienda; el estudio de las adjudicaciones de las viviendas vacantes; el asesoramiento a los recurrentes sobre los medios y requerimientos necesarios para la adquisición y mejoramiento de la vivienda propia; como asimismo todos los estudios, gestiones y asistencia social, que tiendan al fomento y perfeccionamiento de la vivienda urbana y rural.

Art. 3º — Corresponde a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA el estudio, proyecto, dirección, supervisión, construcción y conservación de todos los edificios públicos y su infraestructura que ejecuta la Provincia, a excepción de las obras municipales y las obras de conservación autorizadas por la Ley de Contabilidad para la contratación directa, las que podrán ser ejecutadas por las reparticiones u organismos correspondientes; realizar gestiones con intervención y en coordinación con la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Economía, y, representar a la Provincia de Salta ante las Instituciones

oficiales y privadas que participen en la financiación de edificios públicos de la Provincia, el asesoramiento al Poder Ejecutivo de todos los aspectos técnicos relativos a la adquisición o hechos referentes a los edificios públicos de la Provincia; estudiar, controlar y ensayar los materiales de construcción y recomendar su aplicación, utilización o rechazo; todos los estudios y gestiones que tiendan al perfeccionamiento de la industria y el arte de la construcción.

Art. 4º — Hasta tanto se sancione y promulgue la Ley Orgánica de las respectivas Direcciones creadas por el artículo 1º de la presente Ley, ambas se regirán por las disposiciones de los decretos leyes Nros. 290/56 y 326/63 en cuanto les sea aplicable y no se opongan a los fines expresados en esa Ley.

Art. 5º — La DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA será la sucesora de la actual Dirección de Viviendas y Arquitectura como titular de los créditos originados en las instituciones de créditos oficiales y privadas otorgados para la construcción de viviendas, como asimismo de la fiscalización de los ingresos provenientes de los créditos amortizables que ha concedido la Dirección de Viviendas y Arquitectura y de todo lo atinente a la gestión y cesión de créditos que se encuentren en trámite para la construcción de viviendas que hubieren sido de jurisdicción de esta última. A su vez la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA será la sucesora de todo otro tipo de crédito no relativo a la vivienda que tuviera concretado o en gestión la actual Dirección de Viviendas y Arquitectura.

Art. 6º — El patrimonio de la actual Dirección de Viviendas y Arquitectura quedará transitoriamente a cargo de la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA hasta tanto esta última de común acuerdo con la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA separen el que habrá de corresponder a cada Dirección para el correcto cumplimiento de sus funciones, lo que habrá de hacerse con la participación y fiscalización de Contaduría General de la Provincia antes de los sesenta (60) días de la fecha de promulgación de la presente Ley.

Art. 7º — Derógase la Ley Nº 3810/64 y toda otra disposición que se oponga a la presente, manteniéndose la derogación del Art. 1º de cada uno de los decretos, leyes Nros. 290/56 y 326/63, establecida por el Art. 2º de la Ley Nº 3810/64.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de Leyes y archívese.

### AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

#### LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 6464

F. Nº 0682

#### DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### LICITACION PUBLICA Nº 1/71

Llámanse a Licitación Pública Nº 1/71 para el día 23 de abril de 1971, a horas 10, para la adquisición de “Viveres Secos”, “Artículos de Limpieza”, “Leña Fajina Mezcla” y “Carne Vacuna Especial” con destino a las Unidades Nros.: 1,

Cárcel Penitenciaria de Salta; 2, Cárcel de Encausados de Metán y 3, Cárcel de Encausados de Orán, para las necesidades comprendidas desde el 1º de mayo hasta el 31 de agosto de 1971. Precio del Pliego: De acuerdo al decreto Nº 3989 /69: Retirarlos de la Oficina de Compras. Avda. Hipólito Irigoyen Nº 915 - Salta. - Esteban E. Dubois, Director General. - Juan Antonio Agüero, Prefecto Mayor.

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 5 al 7-4-71

O.P. Nº 6462 F. Nº 0679

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**LICITACION PUBLICA Nº 3/71**

Llámanse a licitación pública Nº 3/71, para el día 19 de abril de 1971 a horas 10, para la adquisición de Materiales para Iluminación Ampliación Terminal de Omnibus. Consultas y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pligos: Receptoría Municipal: Florida Nº 62, Salta. Precio Pliego: \$ 15,00 (Pesos Ley 18.188, quince).

Pesos Ley 18.188 14,60 e) 5 al 7-4-71

O.P. Nº 6461 F. Nº 0680

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

Expediente Nº 2625/71 y agreg.

Llámanse a Licitación Pública C. 1º Nº 18-71 para el día 23 de abril de 1971 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición a diversos **MENTOS EN GENERAL**, con destino a diversos Establecimientos dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental ubicados en las Provincias de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Córdoba y Entre Ríos, para atender las necesidades del semestre julio/diciembre de 1971. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros - Barracas 489 - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. — Jefe del Departamento Administración: — Buenos Aires, 5 de abril de 1971 — Cont. Jorge F. Manés Marzano, Jefe Departamento Administración.

Pesos Ley 18.188 17,20 e) 5 al 16-4-71

O. P. Nº 6434 T. Nº 5866

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIVISION NOROESTE**

Llámanse a Licitación Pública para "Atención Sala Primeros Auxilios y Enfermería" en yacimiento Don. Otto, dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica - Delegación Noroeste, ubicada en el valle del Tonco Dpto. de San Carlos, Provincia de Salta, distante 150 km. de la ciudad Capital. Pliegos de condiciones retirar de Sede de Delegación en Ruta 9,

km. 7 - camino a Vaqueros o solicitarlos por carta certificada a Apartado: Interno Distrito de Correos Nº 18 - Salta Capital. Lugar de apertura: Sedé Delegación. Fecha apertura: 15 de abril de 1971. Valor del pliego: s/cargo".

**Agustín Rosa**  
Jefe Administración

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 5-4-71

O. P. Nº 6433 F. Nº 0678

**DELEGACION SANITARIA FEDERAL**

**Hospital Dr. Joaquín Castellanos de General Güemes**

Llámanse a Licitación Pública Nº 5/71 para el 19 de abril de 1971, horas doce adquirir renglones de madera, papel, productos químicos, metales, elementos varios, plásticos, vidrios, destinados al hospital de Zona Dr. Joaquín Castellanos en General Güemes (Salta). Dirigirse por Pliego e informes al mencionado hospital o delegación Sanitaria Federal, Güemes Nº 125 - Salta.

**Vallaro**  
Secretario Administrativo

P. L. 18.188, 14,40 e) 1º al 5-4-71

O. P. Nº 6372 F. Nº 0675

**MINISTERIO DE ECONOMIA DE SALTA SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS - EX- A.G.A.S.**

—Licitación Pública—  
- Postergación -

Obra Nº 146/65 "EMBALSE CAMPO ALEGRE ETAPA "A" - DEPARTAMENTO LA CALDERA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 8.186.398,01 Ley 18.188 (Ocho millones, ciento ochenta y seis mil, trescientos noventa y ocho con un centavo).

**Nueva fecha de apertura:** 5 de mayo de 1971 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

**Pliegos de Condiciones:** Pueden ser consultados sin cargo en Departamento Estudios y Proyectos o retirados previo pago de la suma de Pesos Ley Trescientos del Departamento Contable Ex-A.G.A.S. San Luis 52 - Salta, y en la CASA DE SALTA - Maipú 663 - 1er. Piso - Capital Federal.

Salta, marzo de 1971.

**La Administración General**

P. L. 18.188, 14,40 e) 26-3 al 5-4-71



**REMATE ADMINISTRATIVO**

O.P. Nº 6463 F. Nº 0681

**BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL****REMATE PUBLICO ADMINISTRATIVO**

A realizarse los días 15 y 16 de abril de 1971. Exhibición: 12, 13 y 14 de abril de 1971. Pólizas comprendidas: las que han sido emitidas hasta el 31 de octubre de 1970, con vencimiento al 31 de enero de 1971. Se rematarán: alhajas, herramientas, muebles, heladeras, combinados, lavapropas, radios, etc.

Pesos Ley 18.188 14,60 e) 5, 12 v 15-4-71

**LICITACION PRIVADA**

O. P. Nº 6336 F. Nº 0671

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****Licitación Privada Nº 4/71**

Llámanse a Licitación Privada Nº 4/71, para el día 6 de abril de 1971 a horas 10,00 para la adquisición de EQUIPO PARA UNIFORME PARA EL PERSONAL DE TRANSITO. Consulta y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida Nº 62 - Salta - Precio del Pliego: \$ 10,00 (Pesos Ley 18.188, Diez).

**Carlos R. D'Antisone**

Sub-Jefe de Com. y Sum. - Mun. de Salta

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-3 al 6-4-71

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 6385 S. C. Nº 0217

Ref.: Expte. Nº 0203/70. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor BERNARDO CARRASCO, solicita reconocimiento de concesión de agua pública, se reconozcan los derechos al uso del agua del dominio público, acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 3 Has. 6250 mts. 2, del inmueble denominado Finca El Toledo (Lote 191), Catastro 48, ubicado en El Barrial, Departamento de San Carlos, con una dotación de 1,90 l/seg., a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la 5ª Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes de sistema, a medida que disminuya el caudal o agua del río citado. Dirección de Colonización y Riego.

Sin cargo. e) 29-3 al 13-4-71

O. P. Nº 6384

T. Nº 5817

Ref.: Expte. Nº 0287/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que BALBINO ZERDA Y SRA., solicitan reconocimiento de concesión de agua pública, acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar una superficie de 30,4583 Has., del inmueble denominado fracción Campo Alegre, Catastro 949 ubicado en el Departamento de Chicoana, con una dotación de 15,900 ls/seg., a derivar del río Chicoana y Pularres, margen izquierda, canal secundario Norte y acequia comunera sin nombre. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho, a medida que el caudal de los ríos disminuya. Dirección de Colonización y Riego, 9 de marzo de 1971.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-3 al 13-4-71

O.P. Nº 6351

S.C. Nº 0216

Ref.: Expte. Nº 0190/C/70. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor GABRIEL B. CISNEROS, solicita reconocimiento de concesión de agua pública, acordados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 3 Has. 7500 mts.2, del inmueble denominado Finca "La Mora" (Lote 145) Catastro 175 ubicado en el Barrial Departamento de San Carlos, con una dotación de 2,71 ls/seg., a derivar del río Calchaquí, por medio del canal matriz y acequia comunera de la 4ta. Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuya el caudal o el agua del río citado.

Dirección de Colonización y Riego, 17 de marzo de 1971.

Sin cargo. e) 25-3 al 7-4-71

O.P. Nº 6350

S.C. Nº 0215

Ref.: Expte. Nº 0200-70. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor MARTIN LLANES, solicita reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1 Ha. 2906 mts.2, del inmueble denominado Lote Nº 184 (7b) Catastro 1205, ubicado en El Barrial Departamento de San Carlos, con una dotación de 0,68 l/seg., a derivar del río Calchaquí por medio del canal matriz y la acequia comunera de la 6ta. Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará entre todos los regantes del sistema, a medida que disminuya el agua y caudal del río citado.

Dirección de Colonización y Riego, 22 de marzo de 1971.

Sin cargo. e) 25-3 al 7-4-71

O. P. Nº 6342

S. C. Nº 0214

Ref.: Expte. Nº 18.905/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que AMANDA FARAT DE ELIAS, solicita reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, otorgados anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, con carácter Permanente y a Perpetuidad, dotación de 0,76 l/seg., una superficie de 1,0145 Ha. en el inmueble urbano denominado "CASA QUINTA", Catastro 1363, ubicado en el Partido, Pueblo del Departamento de Rosario de Lerma, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el canal Secundario 1, Compuerta Nº 4 y acequia comunera "Rosario Viejo". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río. Dirección de Colonización y Riego, 11 de marzo de 1971. Carlos A. López, Secretario General - Dirección Colonización y Riego.

Sin cargo

e) 24-3 al 6-4-71

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. Nº 6470

T. Nº 5897

Dr. Armando Abel Navarro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA ARANDA DE IBÁÑEZ. Edictos en el Boletín Oficial y El Economista. — San Ramón de la Nueva Orán, marzo 22 de 1971. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 5 al 20-4-71

O.P. Nº 6466

T. Nº 5896

El señor Juez de Sexta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "Cejas Donato" - Sucesorio, a fin de que hagan valer sus derechos. — Publíquese por diez días. — Salta, 30 de marzo de 1971. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etcheverehere, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 5 al 20-4-71

O.P. Nº 6465

T. Nº 5895

Dra. Eloísa Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAYMUNDO MEDINA, para que hagan valer sus derechos; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 16 de marzo de 1971. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 5 al 20-4-71

O. P. Nº 6459

T. Nº 5893

La señorita Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Dra. María Teresa López Jordán, en el Expediente Nº 41.837/71, caratulado "Juan Lucero-Sucesorio", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUCERO para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 24 de marzo de 1971. — Esc. Nelly Gladys Muesli, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 2 al 19-4-71

O. P. Nº 6458

T. Nº 5892

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, doctor Gregorio R. Aráoz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALBERTO para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 4 de febrero de 1971. — Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,-

e) 2 al 19-4-71

O. P. Nº 6457

T. Nº 5891

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, doctor Vicente Nicolás Arias, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO BAILO para

que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 3 de marzo de 1971. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 19-4-71

O. P. Nº 6450 T. Nº 5884

Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Florencia Guitián o Quipildor de Guantay (Expediente 34.613/67) para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días en Boletín Oficial y El Economista. Salta, octubre 8 de 1970. Dra. Lilibiana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 14,- e) 2 al 19-4-71

O. P. Nº 6435 T. Nº 5869

BENJAMIN PEREZ, Juez de 1ra. Instancia y 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Marcelino Crisóstomo Palacio, cuyo sucesorio se tramita bajo expediente Nº 5545/70. Salta, marzo 29 de 1971. Publíquese por diez días. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 16-4-71

O. P. Nº 6431 T. Nº 5866

El doctor Benjamin Pérez, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Juan Torres, fallecido en Perico del Carmen - Provincia de Jujuy el 5 de marzo de 1970, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio Sucesorio que se tramita en expediente Nº 5224/70 de este Juzgado. Publíquese por diez días en Boletín Oficial y El Economista. Secretaria, Salta, marzo 5 de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 16-4-71

O. P. Nº 6430 T. Nº 5865

El doctor Benjamin Pérez, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Lucas Evangelista Malcó, fallecido en Salta el 11 de marzo de 1965, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio Sucesorio que se tramita en expediente número 5223/70 de este Juzgado. Publíquese por diez días en Boletín Oficial y El Economista. Secretaria, Salta, octubre de 1970. Dr. Sergio E. Santillán, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 16-4-71

O. P. Nº 6427 T. Nº 5862

El señor Juez Civil y Comercial, Primera Instancia, Cuarta Nominación, cita y emplaza. treinta días, herederos y acreedores en autos "Sucesorio de don Leguizamón Luis" Expte. Nº 41.783/70. Salta, marzo 30 de 1971. Esc. Nelly Gladis Musei, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 16-4-71

O. P. Nº 6410 T. Nº 5845

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de IDA EPSTEIN DE GERCHINHOREN para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. Metán, 15 de marzo de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 31-3 al 15-4-71

O. P. Nº 6409 T. Nº 5844

El señor Juez de 1ra. Instancia C. C. del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE LEONOR FERNANDEZ, Metán, 17 de marzo de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 31-3 al 15-4-71

O. P. Nº 6408 T. Nº 5843

El señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de TOMAS COLQUE Y FRANCISCA LOPEZ DE COLQUE. Metán, 17 de marzo de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 31-3 al 15-4-71

O. P. Nº 6407 T. Nº 5842

El señor Juez en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES MATORRA DE ZIGARAN Y TEOFILO ZIGARAN. Metán, 17 de marzo de 1971. Dra. Olga R. Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 31-3 al 15-4-71

O. P. Nº 6387 T. Nº 5819

El señor Juez de 1ra. Instancia 6ta. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DALMACIO HUMBERTO BRIZUELA para que se presenten a juicio. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. Salta, marzo 4 de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 29-3 al 13-4-71

O. P. Nº 6355

T. Nº 5788

La Dra. María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia y 4ta. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBERTO DURAND (Expte. Nº 41.951/71) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, 12 de marzo de 1971. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria Juzg. 1ra. Inst.-C. y C. 4ta. Nom.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 25-3 al 7-4-71

O. P. Nº 6340

T. Nº 5775

El doctor Carlos E. Linares, Juez interino del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial - Distrito Judicial del Norte- en autos: "SUCESORIO DE DON DOMINGO UBIERGO" - Expte. Nº 16.221/69, cita por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que en dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos en diarios Boletín Oficial y El Economista. San Ramón de la Nueva Orán, junio 12 de 1970. Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras. Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 24-3 al 6-4-71

O. P. Nº 6339

T. Nº 5774

María Teresa López Jordán, Juez Civil 4ta. Nominación, cita herederos y acreedores de DIONICIO CRUZ para que comparezcan hacer valer sus derechos, término treinta días. Secretaria, 22 de marzo de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 24-3 al 6-4-71

O. P. Nº 6338

T. Nº 5773

El señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores, en la Sucesión de MERCEDES MIOLANO DE VILLA (Expte. número 41429/70), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Secretaria, marzo 16 de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 24-3 al 6-4-71

O. P. Nº 6337

T. Nº 5772

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de René Ramos, a estar a derecho. Edictos: 10 días. Salta, marzo 19 de 1971. Dr. Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 24-3 al 6-4-71

O. P. Nº 6335

T. Nº 5771

El doctor Gregorio Aráoz, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, en autos, Sucesorio de: BENANCIA SARA CASTRO - Expte. número 38.932/70, cita y emplaza a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, publíquese por diez días. Secretaria, 25 de septiembre de 1970. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 24-3 al 6-4-71

O. P. Nº 6327

T. Nº 5762

La Dra. María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor TEODOSIO BELISARIO ARCE, cuyo juicio sucesorio cse tramita en dicho Juzgado, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, marzo 12 de 1971. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 14,00

e) 23-3 al 5-4-71

O. P. Nº 6323

Nº 5758

El Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2a. Nominación, en autos "Sucesorio de ORTELLADO, Laureana Cuéllar Vda. de", Expte. Nº 46.117/70, cita por el término de 10 días a herederos y acreedores de Laureana Cuéllar de Ortellado. — Salta, 19 de marzo de 1971. — Dr. Milton Echeñique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 23-3 al 5-4-71

O. P. Nº 6320

f. Nº 5755

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Hernán Ignacio Sal. Edictos: 10 días. S/r.: Vale. — Salta, marzo 17 de 1971. — Dr. LUIS ALBERTO BOSCHERO, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 23-3 al 5-4-71

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 6485

T. Nº 5915

Por: RAUL RACIOPPI

El 6 de abril de 1971 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base un compresor marca "Leidi" Nº 15332 motor Nº 8917T, verse en Ituzaingó Nº 450. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nom. Juicio "Cómez Roco S.R.L. vs. Cañazarez Horacio Francisco" Ejec. Prend. Expte. Nº 22359/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 5 y 6-4-71

O.P. Nº 6484

T. Nº 5914

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 6 de abril de 1971 a horas 17, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base una heladera familiar Nº X3053, verse en España Nº 339. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4 Juicio "I. de I. C. vs. Castro Felisa" Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 10364/70, seña 30%. Comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 5 y 6-4-71

O.P. Nº 6483

T. Nº 5913

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 6 de abril de 1971 a horas 17.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base, un ventilador de pie marca "Chicago" Super Lujo, verse en España Nº 339. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "I. de I. C. vs. Morón Zúñiga Alejandro" Prep. Vía Ejec. Expte. Nro. 10540/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 5 y 6-4-71

O.P. Nº 6482

T. Nº 5912

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 6 de abril de 1971 a horas 17.45, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base un combinado de pie de mesa "Polo Radio", verse en España Nº 339. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "I. D. I. C. vs. González Juan Angel" Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 10432/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 5 y 6-4-71

O.P. Nº 6481

T. Nº 5911

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 6 de abril de 1971 a horas 18.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base un juego de living forrado en plástico comp. de un sofá y dos sillones, verse en España Nº 339. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "I. de Inf. Con. vs. Juárez Hipólito Mario y Neri Ermengildo" Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 9570/69, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 5 y 6-4-71

O.P. Nº 6480

T. Nº 5910

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 6 de abril de 1971 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base, una estufa a gas "Perpetua" Nº 708079, verse en España Nº 339. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "I. de I. C. vs. López Gregoria Bienvenida Alvarez de y López Juan Carlos" Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 9604/69, seña 30%, comisión de ley.

Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 5 y 6-4-71

O.P. Nº 6470

T. Nº 5909

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 6 de abril de 1971 a horas 18.45, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base una caja metálica para dinero marca "Olivetti" y un fichero metálico "Olivetti", verse en España Nº 339. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "I. de Inf. Com. vs. Chein Miryam" Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 11071/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 5 y 6-4-71

O.P. Nº 6478

T. Nº 5908

**Por: RAUL RACIOPPI**

Tel. 13423

El 6 de marzo de 1971, a horas 17.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base una estufa a gas "Volcán" con una garrafa de 10 kgs. y un ventilador de pie "Omnia", verse en España Nº 339. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "Kirschbaum Felipe vs. Acosta Juan Carlos" Ejec. Expte. Nº 11890/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 5 y 6-4-71

O.P. Nº 6477

T. Nº 5905

**Por: RAUL RACIOPPI**

El 6 de abril de 1971 a horas 18.15, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base un revólver calibre 22 Nº 10063 marca "MC" corto Ind. Arg. con 4 proyectiles, un reloj pulsera "Girard Perregaux"; una billetera de cuero; una lapicera bironme; un llavero con 7 llaves; dos libretas chicas; tres pañuelos de mano; dos recibos; una corbata roja; un destornillador grande; un especie de cuchillo; un destornillador chico; un gato para vehículo sin marca; una garrafa de 3 kilos; un cinto de cuero; una cajita de granos "Zelio"; y una botella de grapa, verse en Caseros Nro. 1858, todos los bienes en mal estado de uso. Ordena señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 3ra. Nominación. Juicio Fernández Vidal Ramiro - Administración Expte. Nº 38120/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 1 día en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 5-4-71

O.P. Nº 6476

T. Nº 5907

**Por: RAUL RACIOPPI**

Tel. 13423

El 6 de abril de 1971 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base cinco marcos de puerta de algarrobo; y quince marcos de venta-

nas también de algarrobo de distintas medidas; verse en calle Sarmiento Nº 170, Rosario de Lerma, Pcia. de Salta. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "Guerrero Juan Carlos vs. Santos Licuime - Ejec. Expte. Nº 27650/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 5 y 6-4-71

O.P. Nº 6475 T. Nº 5906

Por: RAUL RACIOPPI

El 6 de abril de 1971 a horas 18.30, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base una mesa de madera, un aparador de madera de cuatro, puertas, verse en España Nº 339. Ordena Sr. Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "I. de Inf. Com. vs. Pedro Marin" Prep. Via Ejec. Expte. Nº 7246/69. Seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 5 y 6-4-71

O.P. Nº 6474 T. Nº 5904

Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Bienes varios de peluquería — Sin Base

El día 7 de abril de 1971 a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré sin base, al mejor postor y por unidad, los siguientes bienes que se encuentran en mi poder, consistente: máquina registradora "N. C. R. National" Nº 17-8286263; un secador de cabello marca "La Estela"; un secador de cabello marca "Zin Kalord"; un secador de cabello marca "Zep", y otro secador de cabello sin marca y todos sin números; seis sillas de hierro tapizadas en cuerina, y en el estado que se encuentran. Seña: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en autos "Desalojo - falta de pago - Manenti, Nabille Sabbaga de vs. Rogelio Segundo López", Expte. Nº 27014/70. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 5 y 6-4-71

O.P. Nº 6473 T. Nº 5902

Por: RAUL RACIOPPI

El 7 de abril de 1971 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base una heladera familiar "Gigler" de 10 pies Gab. Nº 276, verse en calle Rodríguez Nº 352, ciudad de Gral. Güemes Pcia. de Salta. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "Dastre Irma vs. Pérez María Emilia Galíndez de" Ejec. Expte. Nº 9377/69, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 5 y 6-4-71

O.P. Nº 6472

T. Nº 5903

Por: ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

Televisor "Traywin" — Sin Base

El día 6 de abril de 1971 a horas 18, en mi escritorio de Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré sin base y al mejor postor, un televisor marca "Traywin" Nº 41186, con su correspondiente mesa, y lo que puede verse en poder de la depositaria judicial Srta. Cristina Rosas, con domicilio en Los Horneros Nº 35 - Barrio Manjón. Seña: 30% a cuenta del precio de venta. Ordna: señor Juez de Ira. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., en autos: "Pavichevich, Savo vs. Martínez, Carmen y Rosas, Cristina - Prep. via ejecutiva", Expediente Nº 22546/70. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 5 y 6-4-71

O.P. Nº 6471

T. Nº 5901

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El 7 de abril de 1971, a horas 17.30, en Stgo. del Estero 655, remataré Sin Base un lote de 17 vestidos, nuevos, diferentes tipos y colores, una estantería de madera c/5 compartimentos, una estantería c/8 compartimentos, una estantería p/v.driera. Verse en domicilio del suscripto. Ordena Juez C. y C. 2da. Nom. Juicio Ejecutivo "SANTA CRUZ Nelli L. Guida de vs. MARIA DEL CARMEN SCONE" Expte. 43.257/69. Seña: 30% a cuenta precio y comisión Ley en acto remate. Saldo: a la aprobación judicial subasta. Edictos: dos días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Ernesto V. Solá. - Teléf. 17260.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 5 y 6-4-71

O.P. Nº 6469

T. Nº 5900

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 13 de abril de 1971, a horas 17, en Stgo. del Estero 655, por disposición Presidente del Trib. del Trabajo Nº 2 en autos: "Ordinario, CALLARDO, Alvaro A. vs. EL RENOLCITO S. R.L. y/o HUGO GARIN", Expte. Nº 3560/70, remataré sin base un televisor marca Novel 23 Nº 54.128, que puede ser revisado en Santiago del Estero 655. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación del remate. Edictos: 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte. - Tel. 17260.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 5 y 6-4-71

O. P. Nº 6460

T. Nº 5894

Por: RAUL RACIOPPI

El 5 abril 1971 horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base un televisor

"Autovox" s/nº de 23" verse en Alvarado 620. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. 2da. Nominación, Juicio B. de P. y A. S. vs. Juan Hugo Valencia, Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 43987/69. Señá 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 2 y 5-4-71

O. P. Nº 6454 T. Nº 5888

**Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**  
JUDICIAL

**Televisor "Dumont", mod. 1023-66**  
y Mesa Basycia

El 21 de abril de 1971, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, un mil quinientos cuarenta, un Televisor "Dumont", mod. 1023-66 Nº 51391, nuevo, y una mesa Basycia Nº 75, Nº 548, que pueden revisarse en Zuviría 100, ciudad. En caso de no haber postores por la base fijada, luego de transcurridos quince minutos subastaré esos mismos bienes Sin Base de precio. En el acto 30% de seña a cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos dos días en diarios Boletín Oficial y Democracia con diez de anticipación a la fecha de la subasta. Ordena señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 3ra. Nom., en juicio: "LERMA S.A. C.I.F.I.M.A. vs. SOSA, Manuel Salvador y MARTINEZ, Arcadio - Ejecutivo", Expediente Nº 38.551/70.

P. L. 18.188, 14,00 e) 2 y 5-4-71

O. P. Nº 6453 T. Nº 5887

**Por: ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 23 de abril de 1971, a horas 17, en Santiago del Estero 655, por disposición Juez de Ira. Inst. 3ra. Nom. autos: "Ejecución Prendaria M.S. S. R. L. vs. ARANCIBIA RIOS, Alberto y GARECA, Fidencio", Exp. Nº 39.900/71, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 1.250,00, un Televisor marca "Eleven", chasis 28651 con mesa y antena, que puede ser revisado en Caseros 760. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario Norte. Nota: no habiendo postores por la base, a los 15' se rematará Sin Base. T. E. 17260.

P. L. 18.188, 14,00 e) 2 y 5-4-71

O. P. Nº 6452 T. Nº 5886

**Por: ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 26 de abril de 1971, a horas 17,

en Santiago del Estero 655, por disposición señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Ejecución Prendaria - M. S. S.R.L. vs. SALOMON, Rosa Elias de y YANELLI, Antonio", Expte. número 39.896/71, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, un mil trescientos veinte (\$ 1.320,00), un televisor marca "Eleven", modelo de Luxe, con mesa y antena, que puede ser visto en Caseros 760. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el remate. Saldo: a la aprobación subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y Democracia. Nota: no habiendo postores por la base, a los 15' se rematará Sin Base. T. E. 17260.

P. L. 18.188, 14,00 e) 2 y 5-4-71

O. P. Nº 6437 T. Nº 5871

**Por: RAUL RACIOPPI**  
Teléf. 13423

El 12 abril de 1971 a horas 19 en Alberdi 53. Local 33. remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 340,00 una cocina "Oro Azul" mod 576 Nº 18310 con una garrafa "Vestal", verse en Belgrano 424, transcurrido 15' se rematará Sin Base si no hubiera postores por la base estipulada. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2 juicio "prendario que le siguen a Toconás Ambrocía Alancay de Chañi Tiburcio" Expediente Nº 25220/69. Señá 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días B. Oficial y diario Democracia.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 5-4-71

O. P. Nº 6446 T. Nº 5876

**Por: RAUL RACIOPPI**  
Teléf. 13423

El 12 abril 1971 horas 17,45 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 166,00 un receptor de radio "Tonomac" Platino Nº 43305, verse en Belgrano 424, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3, Juicio prendario que le siguen a José María Merchant, Expte. Nº 29010/70. Señá 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días B. Oficial y diario Democracia.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 5-4-71

O. P. Nº 6445 T. Nº 5877

**Por: RAUL RACIOPPI**  
Teléf. 13423

El 12 de abril 1971 horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 375,00 una cocina "Oro Azul" mod. 576 Nº 20687 y una garrafa de 10 kgs. verse en Belgrano 424, transcurrido 15' se

rematará Sin Base. Juicio prendario que le siguen a Gereso José Fernando, Ejec. Prend. Expte. Nº 28916/70. Señá 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días B. Oficial y diario Democracia.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 5-4-71

O. P. Nº 6444 T. Nº 5881

**Por: ERRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 19 abril de 1971 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 13.600,00 un inmueble ubicado en esta ciudad en la Avda. Virrey Toledo entre Alsina y Necochea s/título reg. a fol. 33 asiento 1 del libro 255 R. I. Capital Sección B Manzana 38 Parcela 1 b Catastro Nº 38780. Ordena señor Juez Ira. Instan. C y C. Ira. Nom. juicio "D. D. L. vs. Belloto José" Ejec. Hip. Expte. Nº 55525/69. Señá 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y diario El Tribuno.

P. L. 18.188, 23,00 e) 1º al 16-4-71

O. P. Nº 6443 T. Nº 5879

**Por: RAUL RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 12 abril de 1971 a horas 17,15 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 211,80 una bicicleta "Botechia" mod. 4313 G Nº 113566; una bicicleta "Botechia" mod. 4349 G Nº 115771, verse en Belgrano 424, transcurrido 15' se remataré Sin Base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3 juicio prendario que le siguen a Corbalán Francisco, Expte. número 28952/70. Señá 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días B. Oficial y diario Democracia.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 5-4-71

O. P. Nº 6442 T. Nº 5880

**Por: RAUL RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 12 de abril de 1971 a horas 17 en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 375,00 una máquina de coser "Singer" de dos cajones Nº J. A. 240814 y una radio Franklin sin número, transcurrido 15' se rematará Sin Base, los bienes pueden verse en Belgrano 424. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2, juicio prendario que le siguen a Guaymás Estela y Jorge Vicente R. Guaymás. Expte. Nº 23381/69. Señá 30 por ciento, comisión de ley. Edictos por 3 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 5-4-71

O. P. Nº 6441

T. Nº 5878

**Por: RAUL RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 12 de abril 1971 horas 17,30 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 178,50 una máquina de coser "Severbon" mod. 135 Nº 49095, verse en Belgrano 424, transcurrido 15' se rematará Sin Base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3, juicio prendario que le siguen a Gudiño Francisca. Expte. número 28938/70. Señá 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días B. Oficial y diario democracia.

P. L. 18.188, 14,00 e) 1º al 5-4-71

O. P. Nº 6440

T. Nº 5875

**Por: RAUL RACIOPPI**

Tel. 13423

El 12 de marzo de 1971 a horas 18,30, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 390,50, una cocina "Domec", mod. DC4P Nº 600983 y una garrafa "Vestal", verse en Belgrano 424, transcurridos 15 minutos, se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2, juicio prendario que le siguen a Orlando M. Aquino y Pablo Aquino Expte. Nº 26129 /70; seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 1 al 5-4-71

O. P. Nº 6439

T. Nº 5874

**Por: RAUL RACIOPPI**

Tel. 13423

El 12 de abril de 1971, a horas 18,15, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 400,62, un combinado "Iung" mod. 3364 Nº 109800, verse en Belgrano 424, transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2, juicio prendario que le siguen a Arturo Varela Expte. Nro. 26154/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 1 al 5-4-71

O. P. Nº 6438

T. Nº 5873

**Por: RAUL RACIOPPI**

Tel. 13423

El 12 de abril de 1971 a horas 18,45, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de pesos ley 18.188 400,62, un combinado "Iung" mod. MK4B Nº 502448, verse en Belgrano Nº 424, transcurridos 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2, juicio prendario que le siguen a Vaca Guillermina G. de y Torres Hugo Reimundo. Expte. Nº 25226/69, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 1 al 5-4-71



O.P. Nº 6357 T. Nº 5790

Por **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Inmueble ubicado en el Pueblo de El Bordo  
Dpto. de Gral. Güemes - Pcia. de Salta

El día 7 de abril de 1971, a horas 18.30, en mi Escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta Ciudad, remataré con base de \$ 120,00 (Pesos Ley 18.188 Ciento veinte) un lote de terreno con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y legal, ubicado en El Bordo - Dpto. de General Güemes - Pcia. de Salta. Le corresponde al señor Candelario Escobar por Título Registrado a folio 467, asiento 1, del libro 39 de R. I. de Güemes - Catastro N.º 2607. Ordena el señor Juez de Ira. Int. Ira. Nom. en lo C. y C. en Juicio: "Barrionos, Héctor c/ Escobar Candelario - Ejecutivo" Expte. Nº 57621/70. Señala 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 25-3 al 7-4-71

O. P. Nº 6347 T. Nº 5784

Por: **RAUL RACIOPPI**

El 7 abril de 1971 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 12.240,00 un inmueble en esta ciudad frente Santiago del Estero entre Maipú y Rep. de Siria, Partida número 15049 sección G. manzana 82 parcela 14, título reg. folio 260 y 323 asientos N.ºs. 317 y 388 de los libros 14 y 15 de títulos generales. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 1 Juicio "Strazzolini Maria Linares de vs. Clemente y Rafael Aramayo" Prep. Via Ejec. y Emb. Prev. Expte. Nº 25017/69. Señala 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y D. Norte.

P. L. 18.188, 23.00. e) 24-3 al 6-4-71

O. P. Nº 6341 T. Nº 5776

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

**Derechos y Acciones sobre un Inmueble**

El día 6 de abril de 1971, a horas 11,45 de la mañana, en el Hotel París, sito en calle Pellegrini Nº 300 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, remataré, con la Base de las dos terceras partes de su avaluación fiscal o sea Pesos Ley 18.188. 2.600, los derechos y acciones que le corresponde a la demandada sobre un Inmueble individualizado como Parcela 2 de la manzana 55, Catastro Nº 2903 del Plano Oficial de Tartagal. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Orán, en el juicio caratulado: "Rojas Simón vs. Solá Olga C. de". Embargo Preventivo. Expediente Nº 16.691/70. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y Diario Democracia.

Acto remate el comprador deberá abonar el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Carlos René Avellaneda, Martillero Público, Santiago del Estero Nº 862, Salta, T. 13811.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-3 al 6-4-71

O. P. Nº 6332

T. Nº 5767

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL — BASE: \$ 10.200,80

Una Fracción de Terrero Rural

El 13 de abril de 1971, a las 18 horas, en Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de Pesos Ley 18.188 \$ 10.200,80 importe del crédito hipotecario, una fracción de terreno rural, con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en el Dpto. de Cerrillos (Pcia. de Salta) y que fue parte integrante de la finca La Capilla, designado con el Nº 7 del plano 218. Superficie: 25 hectáreas, 4992 m<sup>2</sup>. 31 dm<sup>2</sup>. Linderos: Norte: lote Nº 6; al Sud-Este: lote 8; Este: Finca San Agustín y al Oeste: camino interno que separa de los lotes 11 y 12. Corresponde la propiedad al señor Luis Amilo Sandrín por títulos inscriptos al folio 82 asiento 6 del libro 21 del R. I. de Cerrillos. Catastro Nº 2.443. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "COLLADO, Juan vs. SANDRIN, Luis Camilo - s/ejecución hipotecaria". Expte. N.º. 57.213/70. Señala: el 30%. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 23,00

e) 23-3 al 5-4-71

**POSESION VEINTEAÑAL**

O.P. Nº 6353

T. Nº 5786

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación en los autos caratulados: Orquera, Galo Santos vs. Emilia Videla de o sus herederos - Posesión Veinteañal", Expte. Nº 5077/70, cita y emplaza por el término de diez días a Emilia Videla de Cuéllar y o sus herederos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, con respecto al inmueble objeto de este juicio. Catastro Nº 179 del Dpto. de Anta y que limita al Norte con Los Catres; al Sud con Finca Campo la China; al Este con Finca El Arenal y al Oeste con Finca Campo la China. — Salta, 11 de marzo de 1971. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Pesos Ley 18.188 27,00

e) 25-3 al 7-4-71

O.P. Nº 6352

T. Nº 5785

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación en los autos caratulados: "Orquera, Galo Santos vs. Luna, Lucio y Alvarez, Asteria o sus herederos - Plazuela por el término de diez días a Lucio Luna, sesión veinteañal", Expte. Nº 5073/70, cita y emplaza a Asteria Alvarez y/o sus herederos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, con respecto al inmueble objeto de

este juicio, Catastro Nº 325 del Dpto. de Anta y que limita al Norte con Pozo Hondo; al Sud con Finca Los Catres, al Este con Finca Pozo Hondo y al Oeste con la misma Finca. — Salta, 11 de marzo de 1971. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Pesos Ley 18.188 27,00 e) 25-3 al 7-4-71

### ADOPCION DE MENOR

O. P. Nº 6413 T. Nº 5848

El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial en autos: "Raúl Matías González - Adopción del menor JOSE ALBERTO MENDIETA - Expte. Nº 41.916/71, cita por diez días a JUSTINA MENDIETA a efectos de que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de rebeldía. Salta, marzo 16 de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 31-3 al 15-4-71

### CONCURSO CIVIL

O. P. Nº 6424 T. Nº 5854

La doctora MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, hace saber y cita a los acreedores del Concurso Civil de Zacarias Cañizarez, que se ha señalado la audiencia del día 15 de abril de 1971, a horas 9 para que tenga lugar la junta de acreedores a los efectos de la verificación de crédito previniéndose que los acreedores que no asistan a la misma se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. Edicto por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno Salta, 29 de marzo de 1971. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 31-3 al 6-4-71

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

O.P. Nº 6467 T. Nº 5899

#### PRIMER TESTIMONIO

**ACTA DE CONSTITUCION DE: "EURO-MOTOR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL".** En la Ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre de la República Argentina a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: José Domingo Saicha, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Del Milagro número trescientos siete; José Celestino Negro, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en la calle Mariano Boedo número doscientos cincuenta; Alberto Jorge Vilanova, argentino, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio en la calle Belgrano número un mil quinientos noventa y cinco; José Eduardo Saicha, argentino, mayor de edad, casado, comerciante con domicilio en la calle Del Milagro trescientos siete; José Antonio Ocaña, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Del Milagro quinientos treinta y uno; Francisco Pablo Maioli, argentino, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en la calle Pedro Pardo ciento noventa y cinco; Adalina Meregaglia de Vilanova, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Belgrano número un mil quinientos noventa y cinco; Amelia del Rosario Ibáñez de Saicha, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en la calle Del Milagro trescientos siete; Martha Susana Saicha de Ocaña, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Del Milagro número quinientos treinta y uno; Teresa Craciela Saicha, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en la calle Del Milagro trescientos siete; y María Isabel Saicha de Martínez, argentina, mayor de edad, casada, con domicilio en la calle Alvarado ciento setenta y dos; todos de la Ciudad de Salta y resuelven: PRIMERO: Cons-

tituir una Sociedad Anónima, cuyos estatutos han sido oportunamente redactados de conformidad a las disposiciones legales y vigentes y a los cuales aprueban en este acto en forma expresa y tal como se transcriben a continuación de la presente Acta formando parte integrante de la misma. SEGUNDO: La Sociedad se denominará EURO-MOTOR Sociedad Anónima Comercial Industrial. TERCERO: El domicilio de la Sociedad se fija en la Ciudad de Salta Capital de la Provincia del mismo nombre pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. CUARTO: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción de la presente acta y de los Estatutos Sociales en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. QUINTO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros todas y cada una de las actividades que se detallan en el artículo tercero de los Estatutos Sociales, sin que la ennumeración contenida en dicho artículo se considere taxativa y excluyente de cualquier acto de comercio o de industria no prohibido por las leyes. SEXTO: El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: Quinientos mil, representado por cincuenta mil acciones de Pesos Ley 18.188 Diez cada una, divididas en cinco series de Pesos Ley 18.188 Cien mil cada serie. SEPTIMO: El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares y de dos miembros suplentes, cuyos mandatos durarán tres años para los titulares y un año para los suplentes. OCTAVO: Los Ejercicios económicos financieros cerrarán los días treinta y uno de diciembre de cada año. NOVENO: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones preferidas clase "A" al portador, con derecho a cinco votos por cada acción que se suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: El señor José Domingo Saicha suscribe e integra tres mil acciones; el señor José Celestino Negro suscribe qui-

nientas acciones e integra doscientas cincuenta; el señor José Antonio Ocaña suscribe quinientas acciones e integra doscientas cincuenta; el señor José Eduardo Saicha suscribe quinientas acciones e integra doscientas cincuenta; el señor Francisco Pablo Maioli suscribe quinientas acciones e integra doscientas cincuenta; el señor Jorge Alberto Vilanova suscribe mil quinientas e integra mil; la señora Adalina Meregaglia de Vilanova suscribe mil quinientas acciones e integra mil; la señora Martha Susana Saicha de Ocaña suscribe quinientas acciones e integra doscientas cincuenta; la señora Amelia del Rosario Ibáñez de Saicha suscribe quinientas acciones e integra doscientas cincuenta; la señorita Teresa Graciela Saicha suscribe quinientas acciones e integra doscientas cincuenta y la señora María Isabel Saicha de Martínez suscribe quinientas acciones e integra doscientas cincuenta. Todas las integraciones se hacen en dinero efectivo que será depositado en la proporción de ley en el Banco Provincial de Salta a la orden del señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de las autoridades de la Sociedad. DECIMO: El primer Directorio, cuyo mandato se extenderá hasta la Asamblea General de Accionistas que considere el tercer ejercicio financiero de la Sociedad estará integrado por las siguientes personas: José Domingo Saicha, José Celestino Negro, José Eduardo Saicha, José Antonio Ocaña y Martha Susana Saicha de Ocaña como directores titulares; Jorge Alberto Vilanova y Amelia del Rosario Ibáñez de Saicha como directores suplentes. Se designa como síndico titular al Dr. Francisco Pablo Maioli y como Síndico suplente a la señorita Teresa Graciela Saicha. UNDECIMO PRIMERO: Se autoriza a los señores José Domingo Saicha y Francisco Pablo Maioli a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las diligencias necesarias para obtener del Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de los Estatutos Sociales y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente acta, inclusive en la denominación. Una vez otorgada dicha autorización suscriban la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta o indistinta. No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión siendo las veinte horas del día de la fecha indicada al principio de la presente acta. — José Domingo Saicha - José Celestino Negro - Alberto Jorge Vilanova - José Eduardo Saicha - José Antonio Ocaña - Francisco Pablo Maioli - Adalina Meregaglia de Vilanova - Amelia del Rosario Ibáñez de Saicha - Martha Susana Saicha de Ocaña - Teresa Graciela Saicha - María Isabel Saicha de Martínez. — CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: José Domingo Saicha, José Celestino Negro, Alberto Jorge Vilanova, José Eduardo Saicha, José Antonio Ocaña, Francisco Pablo Maioli, Adalina Meregaglia de Vilanova, Amelia del Rosario Ibáñez de Saicha, Martha Susana Saicha de Ocaña, Teresa Graciela Saicha y María Isabel Saicha de Martínez, por haber sido puestas en mi presencia, en la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, doy fe. Hay una firma que dice: A. M. Sabbaga. Hay un sello que dice: Ana María Sabbaga - Escribana. — ESTATUTOS. — TITULO I. — Denominación, Sede Social, Duración. — ARTICULO 1. Denominación, y sede social. Con la

denominación de EUROMOTOR Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio y sede en la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre de la República Argentina. Por resolución del Directorio se podrán establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, fijándose o no un capital determinado. ARTICULO 2. Duración. La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde la fecha en que el presente Estatuto se inscriba en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. — TITULO II. — Objeto Societario y Medios para Conseguirlos. ARTICULO 3. Objeto. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales; compra y venta, importación, exportación, representación, comisión y/o cesión de automotores nuevos y usados y sus repuestos y accesorios, compra y venta, distribución y comercialización materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, patentes, marcas y diseños o dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales; fabricación, industrialización y elaboración de toda clase de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales de construcción, maquinarias y motores para industria y sus accesorios e implementos y herramientas, artículos eléctricos para el hogar, la industria, el transporte, en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero. La precedente enumeración es meramente enunciativa y en modo alguno taxativa, de manera tal que la Sociedad podrá realizar todos aquellos actos de comercio o industria no prohibido por las leyes. ARTICULO 4. Medios de conseguir el objeto: Para conseguir el objeto social podrá la Sociedad realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por las leyes o no contrarios a ellas, sin restricción de ninguna clase, con toda la capacidad jurídica para, realizarlos, sean estos civiles, comerciales, penales, administrativos, fiscales que se relacionen con el objeto perseguido, pudiendo a tal fin, comprar, vender, permutar, alquilar, ceder, toda clase de bienes y todo otro contrato sobre ellos, promover o constituir nuevas sociedades o tomar parte de su capital ofrecido o convenir todo tipo de unión o cooperación lícita; peticionar, presentar y contratar con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y sus municipalidades y con Estados extranjeros o personas públicas o privadas, solicitando, adquiriendo, modificando y usufructuando toda clase de concesión, privilegio, exención, permiso, contribución, subsidio, bienes o cualquier otro acto que tienda a facilitar o promover los negocios societarios, marcas, patentes, certificaciones, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, como proveedor especial o estable del Estado o de cualquiera de sus dependencias de cualquier tipo y en general realizar por medio de sus representantes legales o convencionales cuantos más actos y gestiones sean atinentes a ese fin. — TITULO III. — Capital - Acciones - Debentures. Artículo 5. El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 Quinientos mil representado por cincuenta mil acciones de Diez pesos Ley 18.188 de valor nominal, cada una, dividi-

das en cinco series de Cien mil pesos Ley 18.188 cada serie. Las acciones podrán ser: a) Preferidas clase "A" con derecho a cinco votos por cada acción. b) Ordinarias clase "B" con derecho a un voto por cada acción. Ambos tipos de acciones serán al portador. Artículo 6. El capital autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá ser elevada a escritura pública, previo pago del impuesto de sellos correspondiente si este no hubiere sido oblado con anterioridad, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles de la Provincia. Artículo 7. Por Resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo de su importe. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo 8. **Ventaja de fundadores.** De conformidad a lo que dispone el artículo 321 del Código de Comercio la sociedad reconoce como sus fundadores a los señores: José Domingo Saicha, José Celestino Negro, Alberto Jorge Vilanova, José Eduardo Saicha, José Antonio Ocaña, Francisco Pablo Maioli, Adalina Meregaglia de Vilanova, Amelia del Rosario Ibáñez de Saicha Martha Susana Saicha de Ocaña, Teresa Graciela Saicha y María Isabel Saicha de Martínez, quienes en tal carácter tendrán derecho a un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante diez ejercicios anuales. Estas utilidades se distribuirán en proporción al capital integrado por cada uno de los socios fundadores en el acto de constitución de la Sociedad. — Artículo 9. **Emisión de nuevas series, Suscripción e integración de Series anteriores.** No podrán emitirse nuevas series si las anteriores de las mismas clases no están totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. — Artículo 10. **Derecho preferente de suscripción de nuevas series para los accionistas anteriores.** Los accionistas ordinarios tendrán derecho preferente de suscribir o prorratear las nuevas emisiones de acciones de igual tipo que se emiten. Para el caso de que un accionista o varios de ellos no usaren el derecho de preferencia dentro del término de quince días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de la emisión de acciones, sus acciones podrán adquirirla los demás que hubieren manifestado en igual término que el fijado anteriormente su deseo de acrecer, caso en el cual se les otorgará preferencia con respecto a terceros. Si aún así restan acciones sin suscribir, podrán ofrecerse a personas no accionistas del tipo de las emitidas. El derecho de preferencia del presente artículo no se aplicará cuando las acciones se emitan para el pago de bienes o servicios prestados a la Sociedad. — Artículo 11. **Característica de las acciones.** Las acciones que se emitan tendrán las siguientes características necesarias: a) Podrán representar una o más acciones por título; b) Contendrán todos los recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio siendo numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y otro Director. c) Mientras no se hallen totalmen-

te, integradas las acciones, se otorgarán certificados provisionales nominativos, con iguales características que las acciones, danjeables, una vez que el aporte esté integrado en su totalidad, por los títulos que corresponda. Estos certificados no serán cesibles, sino mediante inscripción realizada en los libros de accionistas pertinentes, sin perjuicio, en cualquier caso, de la responsabilidad de todos los titulares anteriores y actuales por la total integración, en la forma prevenida por el artículo 332 del Código de Comercio. d) La suscripción de acciones o titularidad implica el conocimiento y aceptación expresa de las disposiciones estatutarias, las que emanen de las Asambleas y del Directorio, sin perjuicio de las acciones y derechos del accionista y las contenidas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. e) Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá sino a titular por cada una de ellas, el que lo será a todos los efectos societarios incluso la percepción de dividendos y toda otra suma, sin perjuicio de la relación de derecho particular entre los interesados que será inoponible a la Sociedad. Artículo 12. **Mora en la integración de las acciones.** La mora en la integración de las acciones cualquiera sea la forma de satisfacción o características, se producirá por el solo vencimiento de los plazos para ellas fijados, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza. La falta de integración en los plazos previstos, producirá inmediatamente intereses a favor de la Sociedad, acumulativos, del dos por ciento mensual del importe adeudado, pudiendo el Directorio en tal caso, elegir a su arbitrio las siguientes vías: a) Proseguir judicialmente el cobro de su capital, intereses, gastos realizados y costas devengadas. b) Proceder a la venta de las acciones que deberá ser en remate público por intermedio de la persona competente que el Directorio designe, o en bolsa, si las acciones se cotizan en ellas, sin necesidad de trámite judicial alguno ni requerimiento, debiendo el saldo, una vez descontados los gastos e intereses, aplicar el pago de los debido hasta la concurrencia de lo menor y si hubiere saldo a favor del suscriptor ponerlo a su disposición, quedando a salvo las acciones de la Sociedad en caso de que el saldo fuere a favor de la misma. — Artículo 13. **Forma de integración de acciones.** Las integraciones de capital por acciones suscriptas podrá hacerse en alguna de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas conforme lo decida en su caso, la Asamblea o el Directorio. a) Por integración en dinero efectivo. b) Por capitalización de reservas con excepción de la reserva legal. c) Por capitalización de beneficios declarados por la Asamblea en todo o en parte. d) Por conversión de debentures que se hubieren emitido oportunamente. e) Por capitalización del excedente que resulte de revaluar bienes societarios, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las revaluaciones. f) Por pago del importe de las acciones en bienes o valores que representen todo o parte de ellas y hasta su límite, siempre que esos bienes se incorporen efectivamente al activo societario y representen un valor idéntico al saldado presentándose a la autoridad competente los comprobantes que correspondan. g) Por entrega de acciones liberadas en pago de bienes o servicios prestados a la Sociedad, o en pago parcial o total de deudas contraídas por

ella, presentándose los comprobantes necesarios. — Artículo 14. **Debentures.** El Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país con garantía especial, flotante o sin garantía, pactando en cada caso, dentro de las normas legales vigentes en ese momento, las condiciones de precios, intereses, amortizaciones, rescate y garantía que se consideren convenientes para todo lo cual será necesario la autorización especial de la Asamblea General de Accionistas en cada caso. — TITULO IV. — **Dirección y Administración.** — Artículo 15. **Dirección y administración.** La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares y dos miembros suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. El Directorio podrá ser reelegido total o parcialmente en forma indefinida de acuerdo a lo que decida la Asamblea General de Accionistas. Los Directores durarán en su mandato tres años que se computarán entre las Asambleas Ordinarias respectivas. El Directorio se reunirá cada vez que su Presidente o por lo menos dos de sus miembros así lo soliciten a la Presidencia. El Síndico también podrá citar a reuniones ordinarias o especiales del Directorio. El Directorio cobrará como cuerpo, debiendo contar con la presencia de por lo menos la mitad de sus miembros para sesionar válidamente, adoptando sus decisiones por mayoría simple de votos de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones, el Presidente del Directorio, o en su ausencia, quien lo reemplace, tendrá doble voto. — Artículo 16. **Distribución de cargos. Vacantes. Representación en el Directorio.** Los cargos en el Directorio serán distribuidos por sus miembros en la primera reunión que realicen después de cada Asamblea General Ordinaria. Serán cargos en el Directorio: Un presidente; y un Secretario elegidos entre sus miembros por simple mayoría de votos de los Directores presentes. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente éste será sustituido por cualquiera de los Directores que el Directorio designe para el caso. En las reuniones del Directorio, los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante carta poder especial dirigida al cuerpo la que no importará disminución de la responsabilidad que le corresponda al mandante por los actos que se realicen en su ausencia. En caso de producirse vacantes en el seno del Directorio, estas serán cubiertas por los Directores Suplentes en el orden de su nombramiento, quienes reemplazarán a los titulares por todo el tiempo por el cual éstos últimos fueron elegidos. Cuando las vacantes exceden el número de Directores Suplentes, con ausencia del Síndico se designarán nuevos directores hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, quien procederá a elegir, siempre por el término estatutario, los Directores que sucedan a los renunciantes, muertos o impedidos. Todas las reuniones de Directorio se transcribirán en un Libro de Actas que se llevará al efecto, con la indicación de los presentes y sus votos en caso de haber disidencia. Los Directores deberán depositar en garantía del buen desempeño de su mandato, cien acciones de la Sociedad, las cuales permanecerán en la caja de la misma hasta ciento ochenta días después de la finalización del mandato de cada Director. Artículo 17. **Facultades del Directorio y del Presidente. - Firma Social.** — PODERES. — El Directorio tiene

plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, fiscal, penal, administrativo, financiero, bancario y judicial que esté dentro del objeto de la Sociedad, directa o indirectamente, o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en los artículos 608 del Código de Comercio, 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil, pudiendo resolver los casos no previstos en estos Estatutos ni comprendidos en las normas generales de representación y en sus facultades expresas o implícitas, con asistencia del Síndico siempre que la facultad no sea expresamente reservada a los accionistas individualmente, a la Asamblea o al Síndico. El Directorio, por intermedio de su Presidente ejercerá la representación de la Sociedad a todos los fines y ante todas las personas de existencia física o ideal, necesarias o voluntarias, privadas o públicas, comerciales, civiles, funcionarios, representantes, magistrados, etc., incluso ante todos los poderes públicos y sus integrantes y dependencias autónomas, autárquicas o descentralizadas de la Nación, de las Provincias y las Municipalidades, o los Estados extranjeros y sus divisiones políticas y administrativas internas, bancos oficiales y privados, Tribunales de Justicia en todas sus instancias, y formas, excepto ante el Ministerio de Trabajo y Justicia de igual materia, en los casos permitidos por las leyes procesales, en que bastará la presencia del Gerente o de uno o más representantes designados por el Directorio o por el Presidente, con mandato o representación suficiente según esas reglamentaciones. El Directorio podrá decidir la concesión de poderes especiales o generales a miembros de él o extraños socios o no socios, a los fines que estime corresponder, encomendando a quien tenga uso de la firma social proceda a extenderlos en los documentos y con los recaudos pertinentes, cumpliendo a tal fin los trámites y gastos necesarios y suficientes. Para obligar válidamente a la Sociedad todo documento deberá llevar la firma del Presidente o en ausencia de éste, de dos directores en forma conjunta. — Artículo 18. **Enumeración de actos comprendido en las facultades del directorio.** — Es de competencia del directorio, en consecuencia realizar entre lo que le son autorizados por su función, los siguientes actos. a) Adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, habitación, locación, anticresis, comodato de toda clase de bienes inmuebles, muebles semovientes, títulos, acciones, valores, bonos y de todo bien que esté en el comercio, ya sea por cualquier causa, compra, permuta, locación comodato, cesión, dación en pago, donación o cualquier otro título, donarlos en las condiciones del inc. 6 del art. 1807 del Código Civil, o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, locarlos o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, personales o mixtos, en los plazos, formas y demás condiciones que se estipulen, otorgando para ello los contratos, instrumentos, certificaciones y promesas que sean menester. b) Adquirir el activo de casas de comercio, o su activo y pasivo o de empresas industriales, con sujeción a las normas legales pertinentes, aportar capitales o establecimientos, empresas, sociedades u operaciones constituidas o a constituirse, en gestión o a realizarse, similares, afines o conexos directa o indirectamente con los objetos societarios; celebrar para ello toda cla-

se de contratos, incluso el de sociedad formando parte de ellas, constituir las, adquirir su activo o sus acciones en todo o en parte, encargarse de su administración, fiscalización o liquidación, o participar, asociarse a ellas o consertar acuerdos legítimos de cualquier clase; celebrar contratos de locación, incluso de fondos de comercio, arrendamiento construcción, transporte por cualquier medio depósito, locación de servicios y de obra, asegurarse en todo riesgo, capitalizar, depositar en ahorro, o en títulos de renta pública o privada o en cualquier clase de valores mobiliarios, c) Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, vales, billetes, carta de crédito, crédito documentario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión, emitir sobre ellas cheques aún en descubierto autorizado, descontar, redescantar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, bancarios, postales telegráficos y emitir y recibir o endosar toda clase de cheques especiales certificados, cruzados, de viajero, etc., realizar toda clase de avisos, comparecencias y protestas ligados con estos documentos u obligaciones, necesarias o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrantes y debentures. d) Cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder esperas en todo lo que se debe a la sociedad, o a quienes represente, por cualquier causa, origen o negociación, hacer toda clase de pagos, convenios, arreglos y quitas, aún no siendo de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales, personales o las que estime convenientes, recibir toda clase de depósito, exclusivo bancario o de ahorro, prestar las cauciones o avales necesarios del giro de su comercio, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, cuentas corrientes, etc., para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial tomar prestado cualquier clase de moneda nacional o extranjera, conviniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, cédulas y otros títulos operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco Hipotecario Nacional y los demás bancos estatales o mixtos de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o sus dependencias autónomas o autárquicas y cualquier otro banco o institución privada u oficial. e) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase y concederlas y conferir poderes generales o especiales, de administración de disposición o de objeto específico como para formar sociedad o querellar o denunciar criminalmente, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendición de cuentas y rendirlas, extender toda clase de recibos o instrumentos, aceptar concordatos, quitas, esperas o remisiones judiciales o extrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas o esperas y adjudicaciones de bienes, pedir, presentarse, asistir, o levantar quiebras y convocatorias de acreedores, comprometer en toda clase de árbitros arbitradores, amigables componedoras o peritos, renunciar a apelaciones, instancia, recursos y peticiones, traslados y prescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir y cuantos más actos sean posibles legítimamente sobre

deudas o créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado, tercero u otro carácter con todas las facultades para seguirlos hasta su total terminación. f) Designar todo tipo de empleados, factores, gerentes, encargados, o responsables, disponer sus labores, horarios, destinos, empleos traslados y remociones, incluso despidos por cualquier causa, fijar toda clase de remuneraciones, sea mediante salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones participaciones en ganancias, destajo, pudiendo también, si lo estimare conveniente, concederles gratificaciones especiales, fondos de ayuda, de asistencia, de seguro social, etc., con imputación a gastos generales, pudiendo también a todos los fines presentarse, cumplir, pedir reconsideraciones, revocatorias, recursos jerárquicos y judiciales ante toda las instituciones de previsión del país, sean oficiales, mixtas o privadas, instauradas en virtud de leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas o disposiciones o bien, acuerdos colectivos, convenios de esa clase o totales, parciales, por ramo o por escala. g) Inscribir a la Sociedad en cualquier clase de registros, públicos o privados, sociedades o asociaciones gremiales, cooperativas de bien público o defensa profesional, inscribirla como importadora, exportadora, en toda clase de productos, otorgando a tales fines las fianzas pertinentes ante cualquier aduana o repartición, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas, firmar facturas, remitos y cuantos más documentos comerciales sean necesarios para el desarrollo de su negociación. h) Realizar cualquier clase de operaciones financieras, dentro de las permitidas por su objeto, con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas y aún con Estados extranjeros, sus divisiones políticas o administrativas o entidades particulares; solicitar concesiones, registros, marcas, patentes, privilegios, exenciones, disminución de recargos, subsidios y toda clase de contrato o acto de disposición o administración que dependa del poder público, transferirlas o recibirlas en transferencias, cesión, comodato, locación o cualquier otro título conceder y recibir licencias de cualquier clase y realizar sobre ellas cualquier clase de actos jurídicos; efectuar combinaciones, acuerdos, convenios, comunidad de intereses legítimos con cualquier otra persona física o ideal. i) Convocar a asambleas de cualquier tipo, indicando el orden del día, las publicaciones y demás requisitos, legales y estatutarios, presentarle toda clase de documentos, balances, inventarios, cuentas, resúmenes, propuestas de dividendos o inversiones de ellos pagar los dividendos definitivos o provisionales, votados, emitir toda clase de acciones o series en la forma establecida por la asamblea o por los estatutos, o en la forma delegada por la asamblea oportunamente, cobrar y recibir los aportes y cuantos más actos necesarios para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones internas de la sociedad, sus órganos y accionistas. A este fin podrá hacer toda clase de presentaciones en las oficinas públicas pertinentes, Inspección de Sociedades Anónimas, Juzgados competentes, Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Ministerios, con escritos, pedidos, reconsideraciones, revocatorias, recursos de todo tipo, protestas y protestas. j) El directorio podrá confiar en uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero; sin perjui-

cio de las atribuciones pertinentes por razón de su cargo, pudiéndose además designar gerentes, directores o no y fijar las remuneraciones pertinentes. — Artículo 19. **Sindicatura:** Anualmente la asamblea designará a un síndico titular y un Síndico suplente, quienes tendrán todas las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — TITULO V. — **Asambleas.** Artículo 20. — **Asambleas anuales comunes.** Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio anual, el directorio convocará a asamblea general ordinaria, la que tendrá por objeto considerar, aprobar o modificar, si correspondiere, la memoria, balance o inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y anexos contables informe del síndico y determinar las utilidades líquidas y remuneraciones del Directorio y síndico. Elegirá, asimismo los miembros del Directorio y sindicatura y considerará cualquier otro asunto incluido en su convocatoria. — Artículo 21. **Asambleas extraordinarias.** Para los fines previstos en el artículo 354 del Código de Comercio o para cualquiera otro especial, podrá fuera de ese tiempo convocarse a asamblea extraordinaria, la que podrá ser decidida por el directorio y por el síndico si lo juzgan necesario y puede ser pedida por un número de accionistas superior a la vigésima parte del capital suscrito, debiéndose en este caso el directorio pronunciar dentro de los diez días de realizada la petición. En caso de que no se pronuncie en ese tiempo el directorio convocando a asamblea, ésta podrá ser convocada por el síndico, o en su defecto, podrán los accionistas requerir su convocación en la forma prevista por los reglamentos de la Inspección de Sociedades o judicialmente. — Artículo 22. **Publicaciones.** Las Asambleas de cualquier tipo se regirán por las normas de los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, citándose a primera convocatoria por el término de cinco días, con diez de anticipación, en el Boletín Oficial. Para la segunda convocatoria se citará por el término de tres días, con ocho de anticipación en el Boletín Oficial. Artículo 23. — **Quórum - Votos - Mayorías.** El quórum y las mayorías para las distintas cuestiones se resolverán de conformidad con lo que disponen los artículos 350 y 354, en primera convocatoria, pudiéndose sesionar válidamente con cualquier cantidad de presentes en cualquier caso, en segunda convocatoria, debiéndose las decisiones en todos los casos, en estas oportunidades, tomarse por mayoría de los presentes. Las acciones que estén en mora de integración para con la sociedad, carecerá de voto mientras esta situación no se regularice, no pudiendo efectuarlo una vez constituida la Asamblea. La presidencia la ejercerá el presidente del directorio o quien lo reemplace según estos estatutos, o en su defecto el accionista a quién la mayoría de los presentes elija. De todo lo que ocurra en la asamblea se levantará acta circunstanciada que firmará el presidente del directorio, si asistiere, o quien presidiere la asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Artículo 24. **Participación - Representaciones - Poderes. - Asistencia.** Podrán participar de las asambleas los accionistas que hayan depositado con dos días de anticipación sus acciones en la sede social, de ser el portador, o bien en su defecto, certificado bancario de depósito. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, accionistas, o no, pero podrán presentarlos los directores. La representación podrá estar realizada median-

te una carta poder dirigida al presidente del directorio o de la asamblea. Los accionistas del extranjero podrán representarse en la forma prevista por el artículo 358 del Código de Comercio y de no hacerlo, individualmente mediante carta poder o telegrama dirigido al presidente del directorio o de la Asamblea, debiéndose en su oportunidad acreditar la posesión de las acciones mediante el certificado pertinente. — TITULO VI. — **Balances - Utilidades - Reservas.** Artículo 25. **Balances, Utilidades.** Anualmente se practicará un balance general al 31 de diciembre de cada año, el que se acompañará de los demás documentos mencionados por el artículo 347 del Código de Comercio y Anexos, y de los informes y memorias respectivos. De las utilidades líquidas que la asamblea declare se hará la siguiente distribución: a) 2% para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10% del capital suscrito; b) Los honorarios de los directores o síndicos; c) El dividendo fijo asegurado para responder a las acciones con dividendo especial y a los fundadores. d) Se pagará luego el adicional previsto para las acciones preferidas y se pagarán finalmente los dividendos correspondientes a las acciones ordinarias y preferidas. Los dividendos se pagarán en proporción al capital integrado. La asamblea general podrá modificar la fecha del cierre de ejercicio, debiéndose inscribir esa modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles y organismos interesados. — TITULO VII. — **Liquidación.** — Artículo 27. **Liquidación, Liquidadores, Preferencias.** Producida por cualquier causa la disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma que determine la asamblea general, la que dispondrá asimismo la designación de los liquidadores, que podrán ser los miembros del último directorio. Los liquidadores tendrán todas las facultades de tales según el artículo 435 y siguientes del Código de Comercio pudiendo representar ante terceros ampliamente a la sociedad, a los fines indicados. Durante la etapa de liquidación y a los fines de fiscalización, se nombrará un síndico, dotado de todas sus facultades. A los liquidadores se les permitirá expresamente conceder toda clase de poderes generales y especiales de administración y de disposición, incluso aquellos poderes que tengan por objeto la representación judicial. Una vez pagadas las deudas de la sociedad, y saldados los gastos de liquidación, entre los cuales se contarán las remuneraciones a los liquidadores, distribuirán los fondos restantes, en proporción al capital integrado por cada accionista. JOSE DOMINGO SAICHA, JOSE CELESTINO NEGRO, ALBERTO JORGE VILANOVA, JOSE EDUARDO SAICHA, JOSE ANTONIO OCAÑA, FRANCISCO PABLO MAIOLI, ADALINA MEREGAGLIA DE VILANOVA, AMELIA DEL ROSARIO IBAÑEZ DE SAICHA, MARTHA SUSANA SAICHA DE OCAÑA, TERESA GRACIELA SAICHA, MARIA ISABEL SAICHA DE MARTINEZ. CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: JOSE DOMINGO SAICHA, JOSE CELESTINO NEGRO, ALBERTO JORGE VILANOVA, JOSE EDUARDO SAICHA, JOSE ANTONIO OCAÑA, FRANCISCO PABLO MAIOLI, ADALINA MEREGAGLIA DE VILANOVA, AMELIA DEL ROSARIO IBAÑEZ DE SAICHA, MARTHA SUSANA SAICHA DE OCAÑA, TERESA GRACIELA SAICHA y MARIA ISABEL SAI-

CHA DE MARTINEZ, por haber sido puestas en mi presencia, en la ciudad de Salta, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, doy fe. A. M. Sabbaga. Hay un sello que dice: Ana María Sabbaga, Escribana, Provincia de Salta. — Poder Ejecutivo. - OCE. Salta, 25 de marzo de 1971. — DECRETO Nº 2111. — MINISTERIO DE GOBIERNO. — Expediente Nº 54-168. — Por las presentes actuaciones el señor FRANCISCO PABLO MAIOLI, según autorización conferida en acta que corre a fs. 2/3 vta., punto undécimo, solicita para la entidad denominada "Euromotor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con domicilio legal en esta ciudad, la aprobación del Estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4290/69, arts. 16 y 17, inc. 6 b); Que Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, en su informe de fs. 16 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 18 de estos obrados, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA; DECRETA. — Artículo 1º: Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "EUROMOTOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL", con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 6 a fs. 14 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita. — Artículo 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija la ley Nº 4290/69. — Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno. — Art. 4º: Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. Hay cuatro firmas y sellos ilegibles. — CERTIFICADO que este legajo formado por doce fotocopias firmadas por el suscrito concuerda fielmente con las piezas correspondientes que corren en el expediente Nº 54-00168 en el cual tramitó la personería jurídica de "EUROMOTOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". Para la sociedad expido el presente con la correspondiente habilitación del sellado de ley, en la ciudad de Salta a los treinta y un días de marzo de mil novecientos setenta y uno. Sobre raspado: ov - VALE. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Moisés N. Gallo Castellanos (Escribano Público Nacional) Inspector General de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. Hay otro sello que dice: Inspección de Sociedad Anónimas, Comerciales y Civiles. — ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y SEIS. — PROTOCOLIZACION DE ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA. — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiseis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí: ANA MARIA SABBACA, escribana autorizante, titular del Registro número diecinueve, comparecen los señores: JOSE DOMINGO SAICHA, argentino, casado, con domicilio en calle Del Milagro número trescientos siete; y FRANCISCO PABLO MAIOLI, argentino, casado, con domicilio en calle Pedro Pardo número ciento noventa y cinco; siendo ambos comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta, fundaron, jun-

tamente con JOSE CELESTINO NEGRO, ALBERTO JORGE VILANOVA, JOSE EDUARDO SAICHA, JOSE ANTONIO OCAÑA, ADALINA MERECAGLIA DE VILANOVA, AMELIA DEL ROSARIO IBANEZ DE SAICHA, MARTHA SUSANA SAICHA DE OCAÑA, TERESA GRACIELA SAICHA y MARIA ISABEL SAICHA DE MARTINEZ, una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "EUROMOTOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL", haciéndome entrega de los Estatutos con el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo de la Provincia y el Acta relativa a su Constitución, los que incorporo en doce fojas útiles al protocolo de este Registro a mi cargo, como parte integrante de la presente escritura, doy fe, como de que los comparecientes declaran: Que habiendo cumplido como socios fundadores de la Sociedad Anónima denominada "Euromotor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto constituida definitivamente la Sociedad Anónima "EUROMOTOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL", la que se registrará por los Estatutos preinsertos. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, de todo lo que doy fe. Sigue a la que con el número anterior, termina al folio trescientos noventa y cinco del protocolo a mi cargo. S/B: s-a-a-l-s-VALE. — JOSE DOMINGO SAICHA, FRANCISCO PABLO MAIOLI. — Ante mí: A. M. SABBAGA. Hay un sello. — CONCUERDA con su escritura matriz que pasó por ante mí, doy fé. Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — ANA MARIA SABBACA, Escribana.

Imp. \$ 450,00

e) 5-4-71

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O.P. Nº 6486

T. Nº 5711

A los efectos Art. 2 Ley 11867 hago saber que en mi Estudio se tramita la compra venta del negocio de Librería denominado "Martín Fierro" calle Deán Funes Nº 115, de esta Ciudad, de Pedro Portella Huguet y Cia. S. R. L., a favor de Juan Carlos Costas. Oposiciones en el plazo de Ley en el domicilio indicado, Estudio del Dr. J. A. Urrestarazu Pizarro, Leguizamón Nº 817, Salta. — Teodoro Lugo Ovando.

Pesos Ley 13.188 14,00

e) 5 al 13-4-71

## CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. Nº 6468

T. Nº 5898

### CESION DE CUOTAS

Por contrato del 23 de marzo ppdo. el señor Antonio Cuevas ha cedido al señor Alejandro Sarmiento sus derechos y acciones que tiene en la sociedad "Cuevas y Sarmiento S.R.L." inscripta a folio 48, asiento 5433 del libro 32, de Contratos Sociales. Oposiciones en calle O'Higgins 335 - Capital - Salta.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 5-4-71



O. P. Nº 6451

T. Nº 5885

Por ante el suscripto Escribano RODOLFO H. FIGUEROA PEÑA, se tramita la ratificación de la cesión de cuotas sociales entre doña Sobeida Renée Saez como cedente y don Tomás Carrasco como cesionario de la firma "Carrasco Muebles Sociedad en Comandita" la que se efectuó por instrumento privado el día tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho con efecto retroactivo a sus efectos jurídicos hasta el día 31 de diciembre de 1966. Oposiciones en Urquiza 328. Rodolfo H. Figueroa Peña, Escribano.

P. L. 18.188, 14,00

e) 2 al 6-4-71

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

O.P. Nº 6428

T. Nº 5863

Se hace conocer que la Sociedad de Capital e Industria "SALTA DIESEL", con domicilio en la calle Santa Fe 1085/87 de esta Ciudad de Salta, se encuentra disuelta por vencimiento de contrato. — Salta, 31 de marzo de 1971.

Juan Angel López

Luis Ricciuti

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 1 al 7-4-71

O.P. Nº 6414

T. Nº 5849

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que ha quedado disuelta totalmente a partir del 1º de setiembre de 1967, la sociedad de hecho "Paggiaro Hermanos", que venía ejerciendo sus actividades en esta Ciudad de Salta en calle Mitre Nº 55 (local Nº 8) dedicada al negocio de joyería, relojería, regalos y afines, habiéndose hecho cargo de la totalidad del activo y pasivo el señor Antonio Paggiaro, quien continúa con el citado negocio en igual domicilio.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 31-3 al 6-4-71

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

O. P. Nº 6456

T. Nº 5890

**MERCURIO S.A.I.C.A.G.F.I.F. y M.**

Salta, 1º de abril de 1971

Segunda Convocatoria  
A Asamblea General Ordinaria

El Directorio de MERCURIO S.A.I.C.A.G.F.I.F. y M., ha resuelto convocar por segunda vez a los accionistas de la compañía, para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo, en el local de la sociedad, sito en General Güemes 1328, el día 17 del corriente mes a horas 18, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Designar a dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea;
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1970;
- 3º) Distribución de Utilidades;
- 4º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

**El Directorio**

P. L. 18.188, 14,00

e) 2 al 6-4-71

O.P. Nº 6432

T. Nº 5867

**NORTE MOTOR S. A.**

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril

a las 19.30 horas, a realizarse en el local de la Sociedad calle Urquiza Nº 634.

**ORDEN DEL DIA:**

Consideración del Balance General.  
Memoria e Informe del Síndico.  
Elección de nuevas autoridades.  
Designación de dos Accionistas.  
para la firma del Acta de Asamblea.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 1 al 5-4-71

O.P. Nº 6429

T. Nº 5864

**INGENIO SAN ISIDRO S. A.**

**CONVOCATORIA  
DE**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se cita a los señores accionistas de Ingenio San Isidro S. A., para Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 22 de abril de 1971, a las diez horas, en la Administración del Ingenio San Isidro, Campo Santo, Departamento de General Güemes, de la Provincia de Salta, a fin de tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

Consideración de las renunciaciones de dos señores Directores Titulares y un Director Suplente y designación, en su caso, de sus reemplazantes.

Hasta tres (3) días antes del señalado para la Asamblea, y a partir del día 12 de abril, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o las correspondientes certificaciones de depósitos bancarios de las mismas y/o sus certificados nominativos, en el Escritorio del Escribano Nacional Don César Félix Torino, sito en la calle Rivadavia Nº 330 de la ciudad de Salta, en el único horario de 15 a 18 horas, para obtener el

correspondiente boleto de entrada para la Asamblea.

Campo Santo, 20 de marzo de 1971.

**El Directorio**

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 1º al 7-4-71

O.P. Nº 6406

T. Nº 5837

**LA LOMA**

**Inmobiliaria Comercial y Financiera S. A.**

**CONVOCATORIA**

**A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de "La Loma" Inmobiliaria Comercial y Financiera S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Salta, Avenida Belgrano 223 para el día 30 de abril de 1971 a las once horas, para tratar y resolver el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31-12-1970.
- 2º Ratificación por la Asamblea del convenio suscripto por el Directorio con la Provincia de Salta de fecha 30 de octubre de 1970 y aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 762.
- 3º Designación por tres años de nueve directores titulares y tres suplentes por terminación de mandato.
- 4º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

**El Directorio**

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 31-3 al 6-4-71

O.P. Nº 6405

T. Nº 5841

**CORRALON ULLOA,**  
**SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES**

Convócase a los señores Accionistas de "Corralón Ulloa Sociedad en Comandita por Acciones" a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad calle Pellegrini Nº 320 de esta ciudad, el día 17 de abril a las 18 horas, para tratar el siguiente,

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Comercial cerrado el 31 de enero de 1971.
- 3º Distribución de Utilidades.
- 4º Elección del o de los Gerentes Generales o Administradores y Síndico.
- 5º Designación de un accionista para que firme el Acta.

**Rita Trinidad Ulloa**  
**Socio Solidario**

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 31-3 al 15-4-71



**A V I S O**

**A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

**LA DIRECCION**

---

**IMPRESA DE LA PROVINCIA**

**S A L T A**